



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
ESCUELA DE POSGRADO



=====

**“LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACION AL
DERECHO A LA LIBERTAD DE LOS PROCESADOS EN EL
PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE
LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019”**

=====

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CONTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

TESISTA: LISBETH FLORES ASIS

ASESOR: Dr. ORISON VALERA DAVILA

PUCALLPA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A mis padres por su infinito amor y apoyo en el arduo camino del éxito.

AGRADECIMIENTO

A mis maestros de vida que son mis padres, a mis maestros de aulas por compartir sus conocimientos y experiencias, que son fuente de inspiración para continuar mejorando día a día

RESUMEN

Este trabajo ha tenido por objetivo, determinar la existencia de relación significativa entre las variables prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019, investigación diseño de investigación aplicada, de tipo descriptiva correlacional, utilizando las técnicas de la observación y la encuesta, se elaboraron y validaron los instrumentos para cada variable, las que fueron administradas a las muestras probabilísticas compuesta por 120 personas, entre fiscales, Jueces y abogados litigantes: La prueba de hipótesis se realizó aplicando la prueba no paramétrica chi cuadrada de homogeneidad; teniendo por resultados: 1) Existe relación significativa, legalidad y la afectación al derecho a la libertad, 2) Existe relación proporcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado, 3) Existe relación significativa la excepcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado, 4) Existe una relación significativa entre la jurisdiccional y la afectación al derecho a la libertad del procesado, 5) Existe relación significativa, la motivación y la afectación al derecho a la libertad del procesado; y 6) Existe relación significativa, prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019, nivel de significancia de 0,05, Conclusiones: 1) Existe relación significativa, motivación y la afectación al derecho a la libertad del procesado, en el nivel de significación menor de 0,05 ($0,040 < 0,05$). 2) Existe relación significativa, jurisdiccional y la afectación al derecho a la libertad del procesado, en el nivel de significación menor de 0,05 ($0,027 < 0,05$). 3) Existe relación significativa, la excepcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado, el nivel de significación menor de 0,05 ($0,043 < 0,05$). 4) existe relación significativa, la proporcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado, el nivel de significación menor de 0,05 ($0,038 < 0,05$). 5) Existe relación significativa, la legalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado, el nivel de significación menor de 0,05 ($0,042 < 0,05$). 6) En consecuencia, la valoración de significancia determina la relación significativa de las variables la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

v

Como el nivel de significación menor de 0,05 ($0,044 < 0,05$) por lo que aceptamos la hipótesis alterna.

Palabras clave: prisión preventiva, afectación al derecho, libertad, procesados.

ABSTRAC

The objective of this work was to determine the existence of a significant relationship between the variables of preventive detention and the impact on the right to freedom of the defendants in the first preparatory investigation court of the Province of Coronel Portillo 2019, applied research design investigation, descriptive correlational type, using observation and survey techniques, the instruments were developed and validated for each variable, which were administered to the probabilistic samples composed of 120 people, including prosecutors, judges and litigating lawyers: The hypothesis test It was carried out by applying the non-parametric chi-square test of homogeneity; having as results: 1) There is a significant relationship, legality and the impact on the right to freedom, 2) There is a relationship proportionality and the impact on the right to freedom of the accused, 3) There is a significant relationship between exceptionality and the impact on the right to freedom freedom of the defendant, 4) There is a significant relationship between the jurisdiction and the impact on the right to freedom of the defendant, 5) There is a significant relationship, the motivation and the impact on the right to freedom of the defendant; and 6) There is a significant relationship, preventive detention and the impact on the right to freedom of the accused in the first Preparatory Investigation Court of the Province of Coronel Portillo 2019, significance level of 0.05, Conclusions: 1) There is a significant relationship, motivation and the effect on the right to liberty of the accused, at a significance level of less than 0.05 (0.040 <0.05). 2) There is a significant jurisdictional relationship and the effect on the right to freedom of the accused, at a significance level of less than 0.05 (0.027 <0.05). 3) There is a significant relationship, the exceptionality and the effect on the right to freedom of the accused, the level of significance less than 0.05 (0.043 <0.05) .4) there is a significant relationship, proportionality and the effect on the right to liberty of the accused, the level of significance less than 0.05 (0.038 <0.05). 5) There is a significant relationship, the legality and the impact on the right to freedom of the accused, the level of significance less than 0.05 (0.042 <0.05). 6) Consequently, the significance assessment determines the significant relationship of the variables: preventive detention and the impact on the right to freedom of the defendant in the First Court of Preparatory Investigation of the Province of

Coronel Portillo 2019. As the level of significance less than 0.05 ($0.044 < 0.05$) so we accept the alternate hypothesis.

Keywords: preventive detention, violation of rights, freedom, defendants.

INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica, una aproximación de personas en prisión preventiva es de 36.3% del total de la población penitenciaria, dicha aplicación se torna exagerada, arbitraria e ilegal convirtiéndose en un fenómeno crónico en la región, siendo una de las dificultades más graves y extensas que afrontan los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en cuanto al respeto y garantía de los derechos de los hombres privadas de libertad. (Vásquez, 2020)

“La prisión preventiva es una disposición que afecta el derecho fundamental a la libertad, precisamente por su grado de afectación a un valor tan importante para las posiciones garantistas, siendo que aun disfruta de la presunción de inocencia” (Morillas, 2016).

De acuerdo a la realidad procesal, se detectó que el uso de la medida de prisión preventiva, se ha generalizado como si este fuera el único camino para investigar o resolver cualquier hecho delictivo, dejando de lado la naturaleza excepcional de la medida, así también obviando los graves daños que ocasiona al derecho a la libertad además de otros derechos adicionales a este como lo es el trabajo, la familia entre otros. Así como también podemos mencionar los plazos que, el mismo código procesal penal se detallan con exactitud, en la practica un investigado que no cuenta con abogado y no ejercita su derecho para hacer respetar los plazos no pudiera salir del centro penitenciario donde se encuentra en calidad de investigado, al que por cierto no le encontraron responsabilidad en todo el tiempo que se determinó la prisión preventiva.

Sobre los plazos, la CIDH refiere que “la modificación del Código Procesal Penal, en relación a este, resulta contraria a la racionalización del uso de la prisión preventiva conforme a los estándares internacionales en la materia, y como parte de un abordaje tolerante de los aspectos técnicos de la problemática delictiva y de la aplicación eficaz del sistema criminal” (como se citó en Vásquez, 2020)

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRAC	vi
INTRODUCCIÓN	viii
ÍNDICE.....	ix
CAPÍTULO I.....	1
1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	2
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	2
1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....	3
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	3
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS	4
1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	4
1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	4
1.5. VARIABLES.....	5
1.5.1. VARIABLE 1: PRISIÓN PREVENTIVA	5

1.5.2. VARIABLE 2: DERECHO A LA LIBERTAD DE LOS PROCESADOS.....	5
1.5.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	6
1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	7
1.6.1. JUSTIFICACIÓN.....	7
1.6.1.1. Teórica	7
1.6.1.2. Social.....	7
1.6.1.3. Metodológica	7
1.6.1.4. Importancia.....	8
1.7. VIABILIDAD	8
1.8. LIMITACIONES.....	8
CAPÍTULO II.....	9
MARCO TEÓRICO	9
2.1. ANTECEDENTES.....	9
2.1.1. INTERNACIONALES	9
2.1.2. NACIONALES.....	10
2.1.3. LOCALES	11
2.2. BASES TEÓRICAS.....	12
2.2.1. BASES TEORICAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA.....	12
2.2.1.2. PRINCIPIOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	13
2.2.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA	14
2.2.1.4. MEDIDA DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ	15

2.2.1.5. DIFERENCIA ENTRE DETENCIÓN PRELIMINAR Y PRISIÓN PREVENTIVA.....	18
2.2.1.6. ACUERDO PLENARIO RESPECTO A LA PRISIÓN PREVENTIVA	18
2.2.2. BASES TEÓRICAS DEL DERECHO A LA LIBERTAD	20
2.2.2.1. ORIGEN Y SIGNIFICADO	20
2.2.2.2. DERECHO A LA LIBERTAD EN TODAS SUS DIMENSIONES.....	20
2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	24
2.5. BASES EPISTÉMICOS.....	29
CAPITULO III.....	32
MARCO METODOLÓGICO	32
3.1. Tipo de investigación	32
3.2. Diseño y esquema de la Investigación.....	32
3.3. Población y muestra	33
3.3.1. Población.....	33
3.3.2. Muestra.....	34
3.4. Instrumentos de recolección de datos.....	34
3.5. Técnicas de recojo, procedimientos y presentación de datos	35
3.5.1. Técnicas de recojo.....	35
3.5.2. Procesamiento y presentación de datos	35
3.5.2.2. Presentación de datos	36
CAPÍTULO IV.....	37

RESULTADOS.....	37
CONCLUSIONES	52
SUGERENCIAS.....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
ANEXO 1: Matriz de consistencia	62
ANEXO 2	63
CUESTIONARIO.....	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	37
Tabla 2	38
Tabla 3	39
Tabla 4	40
Tabla 5	41
Tabla 6	42
Tabla 7	43
Tabla 8	44
Tabla 9	45
Tabla 10	46
Tabla 11	47
Tabla 12	47
Tabla 13	48
Tabla 14	49
Tabla 15	49

FIGURAS

Figura 2	37
Figura 3	38
Figura 4	39
Figura 5	40
Figura 6	41
Figura 7	42
Figura 8	43
Figura 9	44
Figura 10	45

CAPÍTULO I

1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La prisión preventiva es una institución criticada duramente durante toda su historia debido a que constituye a una medida restrictiva del derecho fundamental a la libertad que se encuentran en una investigación procesal, estas críticas se basan el hecho de que la restricción de la libertad de movilidad actúa sobre una persona respecto de la cual se presume su inocencia. Por lo que la doctrina actual del garantismo penal considera que la medida cautelar en cuestión no es sino el rezago histórico de los sistemas de enjuiciamiento de la época medieval, caracterizados por el uso constante de procesos ocultos y reservados, pero sobre todo inhumanos y degradantes de la dignidad del ser humano. (Zapatier, 2020)

Cabana (2015), Señala que otro de los problemas que genera esta medida es el colapso de los centros penitenciarios, siendo que estos fueron creados para la ejecución de la pena y la reinserción de los procesados a la sociedad, siendo así en los últimos diez años, la población penitenciaria se ha duplicado y ya sobrepasan los 71 mil internos. Todos los informes oficiales y extra oficiales afirman que tenemos una sobrepoblación de 124% de reos. Ello significa que casi 40 mil internos no tienen cupo en las cárceles peruanas, Con estas cifras, el Perú es uno de los países con mayor hacinamiento de América Latina en el aspecto porcentual. (p.16)

El motivo de decidir si un individuo ha de mantenerse en libertad durante el desarrollo del proceso penal en su contra o ha de ser recluido anticipadamente, es una de las cuestiones más discutidas a lo largo de la historia del derecho procesal penal. Mas aun si apoyamos la idea que dicho encarcelamiento resulta siendo ilegítimo y arbitrario, no porque no existan razones suficientes para una posible condena sino por la ausencia de estos. Tenemos uno de los principios fundamentales a la libertad lesionadas por motivos procesales, existiendo mejores medidas a imponer que garantizan de la misma manera la presencia del imputado en el proceso, lo que lo convierte en

un problema de uso para los jueces sobre cuyas espaldas recae el peso de dotar de contenido a esas disposiciones enmarcándolas en el cuadro constitucional.

Asimismo se extiende por un pedido del fiscal prolongado de la prisión preventiva, siendo que este imputado estará privado de su libertad por un tiempo determinado, muchas veces se queda por un tiempo desproporcional, ya que el representante del ministerio público solicita más tiempo para que pueda recabar los indicios suficientes para poder encontrar la responsabilidad o participación de este imputado, sin tomar en cuenta la perdida drástica en la vida futura del imputado (hijos, en caso de no tenerlo proyectos de vida que se truncan).

El presente trabajo, pretende demostrar la vulneración de derechos constitucionales y la mala aplicación de esta medida coercitiva, vulnerando un derecho fundamental que confiere la constitución política a la persona, con una medida restrictiva de la libertad, que muchas veces por fuerza mayor o por la inmediatez (prensa) conllevan a tomar esas decisiones de privar de la libertad a personas que bien se les podría otorgar una comparecencia restringida, así también que los señores magistrados deben analizar bien los hechos y no se puede privar de su libertad a las personas por se tiene la facultad si no también ver los arraigos y la gravedad de la pena.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

- ¿De qué manera se relaciona la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Qué, relación existe entre la legalidad y la afectación al derecho la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

- ¿Qué relación existe entre la proporcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019?
- ¿Qué relación existe entre la excepcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019?
- ¿Qué relación existe entre la jurisdiccionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019?
- ¿Qué relación existe entre la motivación y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

- Analizar si existe relación significativa entre la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Determinar la relación que existe entre la legalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019
- Determinar la relación entre la proporcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.
- Determinar la relación entre la excepcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

- Determinar la relación entre la jurisdiccionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.
- Determinar la relación entre la motivación y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG= Existe una relación significativa entre la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

1.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H1= Existe una relación significativa entre la legalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019

H2=. Existe relación entre la proporcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

H3=. Existe una relación significativa entre la excepcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

H4=. Existe una relación significativa entre la jurisdiccional y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer

Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

H5=. Existe una relación significativa entre la motivación y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

1.5. VARIABLES

1.5.1. VARIABLE 1: PRISIÓN PREVENTIVA

El Diccionario Jurídico de Perrot (2008), a la Prisión Preventiva, como una medida de seguridad adoptada por la autoridad judicial que entiende en el asunto, a efectos de evitar que el imputado se sustraiga a la acción de la justicia. Para ser decretada se necesita la existencia de semiplena prueba de haberse cometido el delito que se le imputa.

1.5.2. VARIABLE 2: DERECHO A LA LIBERTAD DE LOS PROCESADOS

Es un derecho fundamental engloba en sentido amplio, el Derecho a la Libertad de conciencia, culto, libre desarrollo de la personalidad, conciencia, residencia, tránsito, reunión, asociación, entre otros. Intentar explicar el derecho a la libertad del procesado desligado del derecho a la libertad en general, es difícil, pero para ello existe amplia doctrina; que explica el alcance de este derecho. (Morales S, 2020, p. 1)

1.5.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA AFECTACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD DE LOS PROCESADOS EN LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE UCAYALI - CALLERIA – PERIODO 2016 -2017

Variables	Dimensión	Indicador	Escala inicial de medición	Calificación final
VARIABLES 1 Prisión Preventiva.	Legalidad	Garantías previstas por la ley	Preguntas cerradas dicotómicas	Si No
	proporcionalidad	relación de la medida con los hechos		
	Excepcionalidad	Inexistencia de medidas alternativas		
	Jurisdiccionalidad	Juez competente	Preguntas cerradas dicotómicas	Si NO
	Motivación	Debida motivación de la resolución		
VARIABLE 2 Derecho a la Libertad de los procesados	Objetiva	garantiza que no se afecte indebidamente la libertad física de las personas	Preguntas cerradas dicotómicas	Si NO
		prohíbe la detención arbitraria		
	Subjetiva	derecho relativo		
		libertad locomotora		

1.6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.6.1. JUSTIFICACIÓN

1.6.1.1. Teórica

A través de la presente investigación se pretende consolidar los principios de la institución de la prisión preventiva, como una medida limitativa de derechos, en la cual abordaremos sus principios, naturaleza, requisitos, exigencias, entre otros. Asimismo, analizaremos los derechos que son vulnerados por la imposición de dicha medida cautelar, centrandó nuestro análisis a la afectación al derecho a la libertad que viene a ser el problema materia de investigación.

1.6.1.2. Social

En cuanto a la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados, cabe señalar que tendrá un impacto social en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo, esto quiere decir que el poder judicial, la fiscalía y la comunidad de abogados litigantes, son quienes serán directamente beneficiados, siendo de suma importancia que los conocimientos respecto a esta institución se profundicen para determinar el grado de afectación de la medida al derecho a la libertad como un derecho fundamental.

Nuestro aporte será analizar las posiciones doctrinales, el debate constitucional de la Constitución de 1993, así como jurisprudencia nacional e internacional sobre el particular, con una recolección de datos con fuente primaria sobre los procesos penales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo que permitirá contrastar en la realidad de la imposición de esta medida.

1.6.1.3. Metodológica

Se dotarán de validez y confiabilidad a los instrumentos de recolección de datos.

1.6.1.4. Importancia

Debemos entender que la prisión preventiva es una medida excepcional, considerada como la última ratio dentro de un proceso penal en investigación, que tiene por finalidad garantizar el efectivo desarrollo del proceso, sin embargo, la garantía del proceso afecta el derecho a la libertad del procesado que es un derecho fundamental, teniendo en cuenta que el investigado no ha sido declarado culpable. En consecuencia, la importancia de la presente investigación radica en el grado de afectación de la medida hacia un derecho fundamental.

1.7. VIABILIDAD

Se considera que el proyecto de investigación es viable, para lograr los resultados, la delimitación temporal y espacial, se ajusta a las posibilidades del investigador, al tener domicilio y centro de trabajo en la Ciudad de Pucallpa, que nos brinda la posibilidad de realizar el trabajo de investigación, teniendo la facilidad de seleccionar la muestra y recolectar los datos, sus informaciones y conclusiones que son fuente de valiosa ayuda, cuyos resultados nos permitirá establecer de qué manera la prisión preventiva afecta al derecho a la libertad del procesado en el los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo.

1.8. LIMITACIONES

Resistencia de algunos investigados a participar en este proceso, considerando a la prisión preventiva y al derecho a la libertad del procesado, una variables muy compleja y sensible.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. INTERNACIONALES

Zapatier (2020), *“La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo”* (Tesis de maestría), Universidad Andina Simón Bolívar – Quito, concluye: El número de personas afectadas por la prisión preventiva es alta, el 34% de una población carcelaria en enero de 2019, es un récord histórico de 38,602 personas, con esta medida se contraviene el derecho a la presunción de inocencia garantía fundamental del debido proceso, generando que la Defensoría Pública; considere de abusiva e indiscriminada su utilización, haciéndose eco de fervientes críticas vertidas, desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que ha recalcado la necesidad imperiosa de que se apliquen los principios de necesidad, utilidad, proporcionalidad, legitimidad y razonabilidad previamente a dictaminarse el encierro cautelar, haciendo prevalecer el derecho a la libertad, así como a la presunción de inocencia del que gozan los procesados. Lo más grave de esta situación es que pese a existir un desarrollo jurisprudencial sumamente amplio y complejo en esta materia, realizado adecuadamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en más de veinte años, su utilización efectiva ha sido muy restringida, lo que ha determinado las altas tasas de prisión de la población ecuatoriana.

Obando (2018), *“Prisión preventiva: Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”* - Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador (Tesis de Maestría), concluye: que ha tenido como finalidad evidenciar las tensiones que genera la prisión preventiva entre: la eficacia procesal y los derechos de libertad y presunción de inocencia. La premisa de su aplicación debe ser proporcional, necesaria y excepcional, evitando uso exagerado y arbitrario de esta medida cautelar, es una investigación teórica, extraída de textos académico, estudios, instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en

donde la estadística y casuística, revelan la intensidad del uso de la prisión preventiva en el Ecuador, un enfoque del garantismo penal, donde el Estado debe garantizar el derecho a la verdad y el acceso a la justicia de las víctimas. La segunda fuente de información –estadística y casuística-, fue obtenida de información oficial de instituciones del sector justicia en el Ecuador, en donde se analizaron casos procesados en las unidades con competencia en delitos flagrantes de Quito y Guayaquil; reflexionando respecto de las particularidades encontradas en cada uno de ellos.

Martínez, (2017) *“la prisión preventiva y la presunción de inocencia”* - (Tesis de Maestría), concluye: que existe una contraposición espontánea en razón de los derechos individuales frente a la potestad punitiva del Estado. Es innegable la progresividad de los derechos, en especial el de la libertad, pero por otro lado un elevado índice de criminalidad, e incluso la aparición de nuevas formas delictivas, obligan a optar por la aplicación de medidas cautelares de ultima ratio. Pretender dilucidar sobre la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva frente a un estatus de la inocencia es ubicarse en una línea muy fina y delicada de los derechos y de los principios que le atañen al Estado, en representación de la sociedad, a las víctimas y a los procesados, que pese a encontrarse en esa calidad no han perdido sus derechos. (p.11)

2.1.2. NACIONALES

Saldaña (2019), *“La prisión preventiva y la vulneración de los derechos fundamentales de las personas imputadas por Delitos de Flagrancia en el Distrito Judicial de Ucayali, periodo 2016”* (tesis de maestría), concluye: que la correlación es muy alta, es decir, “La prisión preventiva influye de manera positiva alta en la afectación de los derechos fundamentales de las personas imputadas por delitos de flagrancia en el distrito judicial de Ucayali. (s/p)

Mercedes, (2019) *“Estudio dogmático, prisión preventiva en los delitos con flagrancia según el nuevo código procesal penal– 2019”* -(Tesis de posgrado) concluye: De esta manera se demuestra que la hipótesis planteada se cumple porque en esta jurisdicción no se vulnera mucho los derechos de los imputados porque los fundamentos dogmáticos que determinan la prisión preventiva en los delitos con flagrancia según el nuevo código procesal penal, se determina a

través de la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.
(s/p)

Cabana (2015) en su tesis titulada *“Estudio el Abuso del Mandato de Prisión Preventiva y su Incidencia en el Crecimiento de la Población Penal en el Perú”* Tesis de Maestría; concluye: Que la prisión preventiva, constituye una medida cautelar de carácter personal, cuya finalidad acorde con su naturaleza, es la de garantizar el proceso en sus fines característicos, y el cumplimiento de la futura y eventual pena que pudiera imponerse. No puede asignarse a esta medida una naturaleza tal que la haga devenir en una medida de seguridad o, incluso, en una pena anticipada. Cuando se indica que no puede devenir en una pena anticipada, por lo que sería violatoria de la presunción de inocencia, consideramos que es debido a que esta medida está limitada por reglas de legalidad, proporcionalidad, provisionalidad, temporalidad y variabilidad (s/p).

Fernández, (2016) en su artículo *“El Derecho y la Libertad como proyecto”* concluye: que la figura del “proyecto de vida”, enfocándose en sus cimientos filosóficos, y en su relación con la libertad y la persona como “ser libertad”. Para ello, el autor explica las distintas definiciones que se han elaborado con respecto al ser humano como sujeto de Derecho, y las nociones de “libertad como proyecto” que han esbozado filósofos como Jean Paul Sartre, Xavier Zubiri, Julián Marías, Karl Jaspers, entre otros.

2.1.3. LOCALES

Wong, (2018) en su tesis sobre “La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2017”. concluye: La medida coercitiva de prisión preventiva es concedida por el Juez de la investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo, tanto en la comisión del delito en flagrancia y no flagrancia, y se concede a sola solicitud del Ministerio Público, quien, a sola imputación de la falta de arraigo, laboral, familiar, aparente entorpecimiento de la actividad probatoria, sin importar la naturaleza del delito, esto quiere decir se presume la responsabilidad del investigado. (p. 74)

Serrano (2015), en su tesis titulada "Prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015", concluye: "Que tanto magistrados como abogados refieren que, la prisión preventiva previo a recaer en una sentencia firme, es inconstitucional, por la presunta inocencia del investigado".

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. BASES TEORICAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

"En general, se entiende como prisión a la acción de prender (v.), coger, asir o agarrar. Cárcel u otro establecimiento donde se encuentran personas privadas de libertad, como detenidos, procesados o condenados" (Cabanellas, 2008 p. 474)

Cabanellas, (2008), entiende a la prisión preventiva, como aquella decisión del juez penal que dispone mediante resolución debidamente motivada, por existir sospecha contra el investigado por un delito de cierta gravedad al menos y por razones de seguridad evitando su fuga u ocultación, si como la ulterior actividad nociva. (p.475)

Según Cubas (2009) "es una medida coercitiva de carácter personal, provisional y excepcional, que dicta el Juez de la Investigación Preparatoria en contra de un imputado, en virtud de tal medida se restringe su libertad individual ambulatoria, para asegurar los fines del proceso penal. Este mandato está limitado a los supuestos que la ley prevé." (p. 334)

Bajo la misma línea Chávez, (2013) sostiene que, "es el sometimiento por parte del estado a una persona sospechosa de haber cometido un delito a una medida de privación de libertad previa a la comprobación judicial de su culpabilidad."

Sánchez (2011) "La prisión preventiva se ubica dentro de las medidas cautelares o de coerción procesal, que cumplen la función de aseguramiento de los objetivos del proceso penal" (p. 95).

“La prisión preventiva no supone un adelantamiento de la condena que eventualmente cumpliría el imputado en caso de ser hallado culpable, puesto que no tiene naturaleza sancionatoria; sino estrictamente procesal o cautelar” (Sánchez, 2011, p. 95).

2.2.1.1. TEORÍAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

2.2.1.1.1. Teoría procesalista

Helie (1853), afirma que “la prisión preventiva no es una pena, puesto que ninguna pena puede existir donde no hay culpable declarado como tal en juicio”. En el mismo orden de ideas Rodríguez (1998), establece que “es una medida cautelar, teniendo en cuenta que los fines de la medida cautelar son preservar el desarrollo adecuado del proceso y asegurar la ejecución de la pena” (como se citó en Osio, 2016, p. 26).

2.2.1.1.2. Teoría Sustancialista

“Esta corriente afirma que la prisión preventiva es una sanción penal adelantada, para esta corriente, como una pena se trata de un derecho penal de peligrosidad presunta, que sobre la base de esta impone penas sin sentencia condenatoria formal” (Osio, 2016, p. 32).

2.2.1.2. PRINCIPIOS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

La prisión preventiva, se sustenta en tres grandes principios que los siguientes autores lo describen de la siguiente manera:

2.2.1.2.1. Razonabilidad

“La razonabilidad de la medida exige elementos de convicción que, por un lado, se estimen razonablemente la comisión de un delito; y, por otro que sean graves y fundados que lo vinculen como autor o partícipe del mismo” (Albañil S - Corte Superior de Justicia Lambayeque, s/f).

2.2.1.2.2. Proporcionalidad

“Es una herramienta que permite determinar la constitucionalidad de la privación del derecho principal establecida en la Constitución

Política, y que el Estado deberá actuar conforme a ley” (Castillo, 2010, citado por Tuesta T, 2019, p. 19).

2.2.1.2.3. Necesidad

Señala que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). (Arbañil, s.f - Corte Superior de Justicia Lambayeque)

2.2.1.3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRISIÓN PREVENTIVA

Para Arbañil, juez superior de la sala liquidadora penal transitorio de Jaén la prisión preventiva debe cumplir las características siguientes:

Excepcional. – *“Debemos comprender que el ordenamiento jurídico penal contempla otras medidas cautelares menos graves para el procesado, siendo que el mismo legislador reconoce que la prisión preventiva es una medida extraordinaria, no siendo posible utilizarlo con facilidad”*

Provisional. - *Es decir, no es definitiva y se dicta por un plazo, que no durará más de nueve meses o más de dieciocho meses tratándose procesos complejos. Esto se entendería que cumplido el plazo el juez ordenaría la inmediata libertad del imputado, condición que no se realiza, debido a las recurrentes solicitudes de la fiscalía para ampliar la medida.*

Variable. – *“Quiere decir que puede cesar si nuevos elementos de convicción demuestran que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulta necesario sustituirla por una medida de menos gravedad” (Párrafos 2,3 y 4).*

2.2.1.4. MEDIDA DE PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PERÚ

La prisión preventiva es la medida de coerción de carácter personal de mayor magnitud reconocida por la legislación peruana, que consiste en la privación de la libertad del imputado mediante el ingreso a un centro penitenciario por un lapso determinado, de modo de asegurar su presencia en el proceso, y así evitar que lo obstaculice. (Ugaz F, s/f, p. 78) Para Cubas, (2009) “es también una medida, que dicta el juez de la investigación preparatoria en contra de un imputado, en virtud de tal medida se restringe su libertad individual ambulatoria” (p. 382).

2.2.1.4.1. Presupuestos materiales de la prisión preventiva

Al ser la medida cautelar personal más radical y aflictiva, el legislador ha establecido puntuales exigencias, requisitos objetivos y concurrentes previstos en el Nuevo Código Procesal Penal (2004), para su aplicación, tales como:

Presupuestos materiales. - 1. El Juez, a solicitud del Ministerio Público, podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los siguientes presupuestos:

- a) *Que existen fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.*
- b) *Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad; y*
- c) *Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización). (art. 268)*

2.2.1.4.2. Presupuestos formales de la prisión preventiva

Cáceres (2007), afirma que “según la regulación expresada por el Código Procesal, existen ciertos presupuestos formales de inexigible aplicación. Como

la audiencia de prisión preventiva regulada por los apartados uno y dos del artículo doscientos sesenta y uno del NCPP que se detallan de la siguiente manera” (Derecho 911, 2017):

a) Requerimiento cautelar a solicitud del Ministerio Público

b) Realización de la audiencia de prisión preventiva dentro del plazo legal de las cuarenta y ocho horas siguientes a su requerimiento.

c) Concurrencia a la evaluación del Fiscal requirente, del imputado y de su defensor sino asiste el defensor de confianza o el abogado no tiene se le remplaza en el acto o interviene el defensor de oficio.

2.2.1.4.3. La duración de la prisión preventiva

Para Sánchez Velarde “la prisión preventiva tiene sus límites temporales y establece sus plazos” (como se citó en Derecho 911, 2017). En nuestro ordenamiento jurídico (Código Procesal Penal, 2004) se señala acerca de la duración, lo siguiente:

1. *La prisión preventiva no durará más de nueve (9) meses.*
2. *Tratándose de procesos complejos, el plazo límite de la prisión preventiva no durará más de dieciocho (18) meses.*
3. *Para los procesos de criminalidad organizada, el plazo de la prisión preventiva no durará más de treinta y seis (36) meses*

“El carácter provisional de la prisión preventiva está relacionado directamente con el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, es el derecho que tiene todo justiciable a que su situación jurídica sea resuelta en un plazo razonable” (Wong 2018 p. 42).

2.2.1.4.4. Prolongación de la prisión preventiva

El Tribunal Constitucional: Al respecto: En cuanto al caso penal submateria se tiene un proceso complejo en que el plazo de la duración de la prisión preventiva se encuentra establecido en 18 meses, contexto en el que resulta inoportuno el alegato de la supuesta aplicación de la prolongación de la

prisión preventiva, que es un instituto procesal distinto que no guarda relación con el caso constitucional de autos. (como se citó en Wong, 2018, p. 42)

Según el Nuevo Código Procesal Penal (2004) señala: respecto a la prolongación de la prisión preventiva lo siguiente:

1. *Cuando [...] importen una especial dificultad o prolongación de la investigación o del proceso y que el imputado pudiera sustraerse a la acción de la justicia u obstaculizar la actividad probatoria, [...].*
2. *Excepcionalmente, se [...] podrá adecuar el plazo de prolongación de la prisión preventiva otorgado a los plazos establecidos, siempre que se presenten circunstancias de especial complejidad que no fueron advertidas en el requerimiento inicial [...].*
3. *La resolución que se pronuncie sobre el requerimiento de prolongación de la prisión preventiva podrá ser objeto de recurso de apelación [...].*
4. *[...] la prisión preventiva podrá prolongarse hasta la mitad de la pena impuesta, cuando esta hubiera sido recurrida. (artículo 274)*

2.2.1.4.5. Cesación de la prisión preventiva

Carrión (2016), señala que: “La cesación persigue que culmine la prisión preventiva, a través de la variación de la misma por alguna otra modalidad de comparecencia, esto es, comparecencia con restricción o comparecencia simple” (p. 97).

Respecto a ello el Nuevo Código Procesal Penal (2004) señala:

1. El imputado podrá solicitar la cesación de la prisión preventiva y su sustitución por una medida de comparecencia las veces que lo considere pertinente.

2. El Juez de la Investigación Preparatoria decidirá siguiendo el trámite previsto en el artículo 274.
3. La cesación de la medida procederá cuando nuevos elementos de convicción demuestren que no concurren los motivos que determinaron su imposición y resulte necesario sustituirla por la medida de comparecencia. Para la determinación de la medida sustitutiva el Juez tendrá en consideración, adicionalmente, las características personales del imputado, el tiempo transcurrido desde la
4. El Juez impondrá las correspondientes reglas de conductas necesarias para garantizar la presencia del imputado o para evitar que lesione la finalidad de la medida. (artículo 274º)

2.2.1.5. DIFERENCIA ENTRE DETENCIÓN PRELIMINAR Y PRISIÓN PREVENTIVA

Padilla Morán explicó las diferencias entre ambas medidas de seguridad. La detención preliminar es para asegurar los actos de la investigación, se establece en días, no requiere audiencia y no se notifica al imputado; mientras que la prisión preventiva busca asegurar el desarrollo del proceso, se establece en meses y se desarrolla en audiencias. (como se citó en Chuquicallata R, 2019, s/p)

“Finalmente, la detención preliminar se solicita durante las diligencias preliminares, mientras que la prisión preventiva durante la formalización de la investigación” (como se citó en Chuquicallata R, 2019, s/p).

2.2.1.6. ACUERDO PLENARIO RESPECTO A LA PRISIÓN PREVENTIVA

“Señala los nuevos criterios que el juez debe tener en cuenta al momento de imponer la medida de prisión preventiva, expedido el 10 de setiembre, y publicado este martes 17 de setiembre de 2019. A continuación, los fundamentos más relevantes” (La ley, 2019):

2.2.1.6.1. Presupuesto de sospecha fuerte

Un presupuesto imprescindible de la prisión preventiva, base de las causales o motivos que le corresponde y que solo deben examinarse a continuación para su dictación y mantenimiento [...] es el de sospecha grave y fundada [...]. (Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, (como se citó en La ley, 2019)

Calamandrei, “escribió respecto al término "sospecha" entendiéndolo, como el estado de conocimiento intermedio, de diferente intensidad, a partir de datos inculpatorios obtenidos en el curso de las investigaciones del delito, consecuentemente la ausencia de este determina que la prisión preventiva dispuesta sea arbitraria” (SCoIDH caso Tibi vs Ecuador, de 7 de septiembre de 2004), el curso de las investigaciones determinará si esa sospecha fuerte se mantiene o se relativiza o excluye. (Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, como se citó en La ley, 2019)

2.2.1.6.2. Requisitos de prisión preventiva

Los motivos de prisión preventiva, que se erigen en requisitos de la prisión preventiva, son dos: “delito grave, y peligrosismo procesal (*periculum libertatis*, que en el proceso civil se denomina *periculum in mora*)”. (Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, fundamento 34, p. 20)

Delito grave: El artículo 268 del Código Procesal Penal, Estipuló, al respecto: "Que la sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de la libertad", bajo el entendido implícito que más allá de cuatro años de pena privativa de libertad siempre será efectiva (así, artículo 57 del Código Penal) " (Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, fundamento 35, p. 20).

Peligrosismo procesal (*periculum libertatis*). El código procesal penal tomó la teoría de los dos peligros para argumentar constitucionalmente la medida: peligro de fuga y peligro de obstaculización. Solo se requiere la concurrencia de un peligro o

riesgo procesal concreto para justificar la prisión preventiva. Esta es la doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (SSCoIDH de 12 de noviembre de 1997, caso Suarez Rosero vs. Ecuador, párr. 77; y, de 20 de noviembre de 2014, caso Arguelles y otros vs. Argentina, párr. 120)". (como se citó en el Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116, fundamento 39, p. 22)

2.2.2. BASES TEÓRICAS DEL DERECHO A LA LIBERTAD

2.2.2.1. ORIGEN Y SIGNIFICADO

El filósofo griego Aristóteles orgulloso de la democracia ateniense de su tiempo, en su obra "Política", expresaba: "El hombre libre debe hacer su voluntad, así como el esclavo debe someterse a la ajena". (La guía, 2008) ya en tiempos modernos "La libertad es un derecho sagrado y perdurable que todos los seres humanos poseen. La libertad es la facultad de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno" (Humanium, s/f).

Parent (2000), señala que: La libertad es la base innegable para un completo desarrollo de los derechos humanos. Tenemos que distinguir entre libertad como una facultad del hombre y libertad, como la realización existencial de él mismo, no debemos olvidar que el hombre es mucho más que sus propias decisiones para no perder el ideal implícito de los derechos humanos. (p. 143)

2.2.2.2. DERECHO A LA LIBERTAD EN TODAS SUS DIMENSIONES

"Derecho a la libertad en todas sus dimensiones: libertad personal, libertad de tránsito, libertad de pensamiento, libertad religiosa". (Rodríguez R, 2009, p. 12)

2.2.2.2.1. Libertad personal y libertad individual diferencias

La Corte Interamericana indicó es cuál es el ámbito protegido el artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos señaló que el término «libertad personal» alude exclusivamente a «los comportamientos corporales

que presuponen la presencia física del titular del derecho y que se expresan normalmente en el movimiento físico» y que esta libertad es diferente de la libertad «en sentido amplio», la cual «sería la capacidad de hacer y no hacer todo lo que esté lícitamente permitido». (citado en Lp derecho, 2019, s/p)

2.2.2.2.2. Libertad personal en el derecho internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) “Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables [...]” (Preámbulo). Respecto a la libertad señala lo siguiente:

*“Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”
(artículo 9º).*

2.2.2.2.3. Pacto internacional de derechos civiles y políticos, (1976)

“Todo individuo tiene derecho a la libertad [...] Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta” (artículo 9, inciso 1).

2.2.2.2.4. La Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (1969)

“La prohibición de detenciones [...]. Según el articulado normativo, nadie puede verse privado de la libertad sino por las causas, casos o circunstancias materiales que la ley determina, además de estar sujetos a los ordenamientos formalmente definidos” (Caso “niños de la calle”, 1994), respecto la convención determina lo siguiente:

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.*
- 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las*

Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas.

3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios.

4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella.

5. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio [...] (artículo 7°).

2.2.2.3. ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL

“Como bien se sabe el Perú es parte de la Convención Americana de los Derechos Humanos desde el 18 de julio de 1978” (Muñoz N, 1999), siendo que nuestra Constitución Política (1993) señala que “Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional” (artículo 55°).

2.2.2.3.1. Constitución política de 1993

“La libertad personal es un derecho subjetivo; constituye uno de los valores esenciales de nuestro Estado constitucional de derecho, pues se establece como fundamento de diversos derechos inalienables y justifica la propia organización constitucional, no obstante, como todo derecho fundamental la libertad personal no es un derecho absoluto, pues su ejercicio se encuentra reglamentado y puede ser limitado mediante ley (EXP. N.º 6142-2006-PHC/TC - La Libertad, 2007)

El artículo 2º de la carta magna enumera los derechos fundamentales de la persona y dentro de ello encontramos el derecho a la libertad, en consecuencia:

a. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

b. No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley [...].

e. Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez [...]. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia [...].

g. Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispensable para el esclarecimiento de un delito, y en la forma y por el tiempo previstos por la ley. La autoridad está obligada bajo responsabilidad a señalar, sin dilación y por escrito, el lugar donde se halla la persona detenida [...] (inciso 24, y sub incisos).

2.2.2.4. EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL PROTEGIDO

Para Noriega (2002) El derecho a la libertad personal hace referencia a la libertad corporal en sí, con lo cual se constituye en un derecho central y residual, toda vez que resguarda los términos de libertad que no se encuentran protegidos por los otros derechos. (como se citó en Vásquez, 2017, p. 40)

Como es de apreciar, la Carta Magna del Perú reconoce dos formas de detener a una persona, la primera de ellas que es la detención por mandato escrito y motivado del Juez, y la segunda por los miembros de la Policía Nacional siempre y cuando esta se encuentre en flagrante delito. (Vásquez, 2017, p. 37)

Finalmente, Vásquez, (2017) señala que: “La libertad es el principio y la detención es excepcional, además que dentro de las restricciones a la libertad la regla es que solo procede por mandato judicial” (p. 37). Es en este supuesto en el que se enfoca la presente investigación, en razón de la aplicación de la excepción que significa la prisión preventiva el cual no determina la culpabilidad del procesado ya que es una medida adoptada por el ministerio público para garantizar el éxito del proceso. Que se advierte como una vulneración a los derechos conexos a la libertad, ya que la aplicación de esta medida se convierte en una regla procesal, que invita a la demora de la investigación ampliando los plazos y perjudicando al procesado que debe mantenerse recluido, en una actividad propia de un condenado, sin sentencia alguna.

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Arraigo: Condiciones de cada imputado que lo sujetan a un determinado espacio geográfico, estableciendo un vínculo el procesado, las razones familiares o materiales que inciden en su permanencia en la localidad.

Audiencia: Acto de oír los soberanos u otras autoridades a las personas que exponen, reclaman o solicitan alguna cosa. También, ocasión para aducir razones o pruebas que se ofrece a un interesado, en juicio o en expediente, que se practican ante el juez o tribunal, principalmente para probar o alegar algo.

Autonomía: Condición del individuo que de nadie depende en ciertos aspectos. En otro sentido la autonomía supone la unidad de los entes autónomos dentro del Estado único.

Bien jurídico: Concepto que presenta particular importancia en el ámbito del Derecho Penal, porque cada uno de los delitos se entiende que atenta contra el bien que la legislación protege: vida, propiedad, familia, honestidad, honor, seguridad nacional, administración pública, etc. Fuera de su aspecto penalístico, se debe entender que es un bien jurídico el que se encuentra amparado dentro de todos los aspectos del Derecho.

Código penal: Cuerpo de leyes dispuestas según un plan metódico y sistemático. Con menos importancia jurídica, es también la recopilación de leyes o estatutos de un país. Un Código Penal establece los delitos y las penas que le son aplicables. Códigos Procesales determinan los trámites por seguir en las actuaciones judiciales.

Daño: Definición del substantivo al verbo respectivo, detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor, molestia.

Debido proceso: Cumplimiento con los requisitos constitucionales en materia de procedimiento.

Delito: Conducta típica, antijurídico, culpable: Actividad, adecuación típica, antijuridicidad, imputabilidad, culpabilidad, penalidad y, en ciertos casos, condición objetiva de punibilidad. (Jiménez de azua, citado por Ossorio, 2007)

Derecho: Conjunto de reglas de conducta cuyo cumplimiento es obligatorio. Derecho es la regla de conducta impuesta a los individuos que viven en sociedad, regla cuyo respeto se considera, por una sociedad y en un momento dado, como la garantía del interés común, cuya violación produce contra el autor de dicha violación una reacción colectiva.

Derecho constitucional: Organización del Estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos y las instituciones que los garantizan.

Derecho penal: Conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto del delito como presupuesto de la acción estatal.

Derecho procesal: Normas que regulan la actividad jurisdiccional del Estado; es decir, los órganos y formas de aplicación de las leyes.

Derecho procesal penal: Conjunto de actos mediante los cuales se provee, por órganos fijados y preestablecidos por la ley, y previa observancia de determinadas formas, a la aplicación de la ley penal en los casos singulares y concretos. (Ossorio, 2007, p. 328).

Garantía constitucional: Las que ofrece la constitución en el sentido de que se cumplirán y respetarán los derechos que ella consagra, tanto en lo que se refiere al ejercicio de los de carácter privado como al de los de índole pública.

Imputación: Atribución, a una persona determinada, de haber incurrido en una infracción penal sancionable. (Ossorio, 2007, p. 498)

Imputado: Sujeto activo del delito.

Inocencia: Estado y calidad del alma limpia de culpa. Exención de toda culpa en un delito o en una mala acción.

Investigación: Es la averiguación de determinados actos.

Juez: En sentido amplio llámese así a todo miembro integrante del Poder Judicial, encargado de juzgar los asuntos sometidos a su jurisdicción. Tales magistrados están obligados al cumplimiento de su función de acuerdo con la Constitución y las leyes, con las responsabilidades que aquella y estas determinan. (Ossorio, 2007, p. 543)

Juicio: Controversia arreglada a las leyes, se produce entre dos o más personas, ante un juez competente, que le pone término por medio de un fallo que aplica el Derecho o impone una persona, según se trate de enjuiciamiento civil o penal.

Justicia: Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde.

Juzgado: Tribunal de un solo Juez. Término o territorio de su jurisdicción. Local en que el Juez ejerce su función.

Legalidad: Calidad de legal. Régimen político estatuido por la ley fundamental del Estado. En este último sentido se habla de gobierno legal con referencia al establecido de acuerdo con las normas de la Constitución. (Ossorio, 2007, p. 563)

Ley: Se entiende por ley toda norma jurídica reguladora de los actos y de las relaciones humanas, aplicado en determinado tiempo y lugar.

Libertad: Estado esencial del hombre en el cual este es dueño de sus actos y puede autodeterminarse conscientemente sin sujeción a ninguna fuerza o coacción psicofísica interior o exterior. (Smith, citado por Ossorio, 2007).

Medida Cautelar: Cualquiera de las adoptadas en un juicio o proceso, a instancia de parte o de oficio, para prevenir que su resolución pueda ser más eficaz. (Ossorio, 2007, p. 613)

Medida Cautelar Personal: Limita de un derecho fundamental del imputado, con la finalidad de asegurar el desarrollo del proceso y eventualmente, la sentencia que un día se pronuncie. (Asencio, 2004 citado en Del Rio, 2016).

Ministerio Público: Es la institución estatal encargada, por medio de sus funcionarios (fiscales) de defender los derechos de la sociedad y del Estado. (Art. 60° del CPP)

Motivación: Se refiere a la justificación razonada que hace jurídicamente aceptable una decisión judicial, la motivación se entiende aquí como sinónimo de justificación, esto es argumentar o dar razones en apoyo de las premisas del razonamiento judicial plasmado en la resolución judicial, y por ello la esencia de este concepto se encuentra en que su decisión es conforme a derecho y ha sido adoptada con sujeción a la ley. No se trata, o al menos no solamente, de que se explique cuál ha sido el proceso psicológico, sociológico para llegar a la decisión, sino que se requiere, además, demostrar o poner de manifiesto que las razones por las que se tomó una decisión son aceptables desde la óptica del ordenamiento.

Necesario: Que implica necesidad más o menos absoluta. Obligatorio, inexcusable, como la condición necesaria. Forzoso, legal.

Obstaculización: Debe ser entendido como el accionar del imputado o de terceros vinculados a su persona, que tiene por fin entorpecer, alterar o cuando menos hacer mucho más difícil la búsqueda de las fuentes de prueba o la incorporación de los medios de prueba al proceso penal.

Peligro De Fuga: El peligro de fuga se refiere a la posibilidad de que el imputado evite no someterse al proceso, eludiendo o burlando la acción de la justicia, mediante la fuga o el ocultamiento.

Peligro En La Demora: El peligro en la demora del proceso es un presupuesto material que se sustenta en el transcurso del tiempo ejercerá efectos negativos ya sea en el mismo proceso o en la factibilidad del cumplimiento de la sentencia.

Peligro Procesal: Se trata de un presupuesto material que contiene dos elementos: peligro de fuga y entorpecimiento de la actividad probatoria, estos presupuestos pueden presentarse individualmente o en conjunto.

Pena: Castigo impuesto por la autoridad legítima, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o falta. La pena es la que corresponde, aun en lo que respecta al contenido, al hecho punible cometido, debiendo existir entre la pena y el hecho una equiparación valorativa. (Ossorio, 2007, p. 733)

Plazo: Término o tiempo señalado para una cosa. En materia jurídica significa el espacio de tiempo que la ley unas veces, el juez en otras o las partes interesadas fijan para el cumplimiento de determinados hechos jurídicos, generalmente de carácter civil o procesal.

Presunción: La presunción no es, en el aspecto examinado, otra cosa que el juicio formado por el juez, valiéndose de un razonamiento inductivo o deductivo, para afirmar la existencia de hechos desconocidos fundándose en los conocidos.

Presunción De Inocencia: La que ampara, en los enjuiciamientos de tipo liberal, a los acusados cuya responsabilidad debe probar el acusador para fundar la condena. PRINCIPIO Fundamento de algo.

Procesado: Sujeto contra el cual se ha dictado un auto de procesamiento, ante la evidencia o prueba suficiente de un delito y de su presunta responsabilidad. De acuerdo con las circunstancias, esta condición es

compatible con la libertad del acusado o impone su prisión preventiva, esencialmente revocable durante el procedimiento. (Ossorio, 2007, p. 804)

Proporcionalidad: El principio de proporcionalidad significa que el sí y el cómo de una persecución penal de parte del Estado debe por principio encontrarse en una relación adecuada con la gravedad y la importancia del delito.

Provisional: Característica de las medidas cautelares, que implica que estas solo pueden mantener sus efectos hasta el momento en que emita sentencia de fondo.

Resolución: Acción y efecto de resolver o resolverse. Fallo, auto, providencia de una autoridad gubernativa o judicial. Acto, hecho o declaración de voluntad.

Temporal: Relativo al tiempo. Provisional o transitorio.

Urgencia: Apremiante. De necesidad impostergable. De tramitación inmediata y abreviada.

2.5. BASES EPISTÉMICOS

La conducta, es todo lo que hacemos, pensamos y sentimos, como tal; nos estamos comportando en forma permanente, aun callados asumimos, la posibilidad de estar en observación, pensando, contando mentalmente, por lo que no es posible la ausencia de conducta, no pudiendo alegar que alguna vez se deje de hacer algo. La conducta puede ser manifiesta/observable. (Cabanellas, 2008). La libertad es entendida como la autonomía individual absoluta, facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de obrar, y de no obrar, por lo cual es responsable de sus actos, y solo es afectado por el *ius puniendi*, cuando el acusado es condenado a pena privativa de libertad, así como cuando es sometido a un proceso penal con prisión privativa. (Ibidem)

“La finalidad del Derecho es proteger la libertad de cada persona en la sociedad, cuyo propósito es el acceso de cada cual pueda cumplir con su

proyecto de vida destino” Fernández (2010) Aproximación al escenario contemporáneo la epistemología jurídica es, también un procedimiento metodológico que permite conocer, descubrir desarrollar, interpretar o transformar el conocimiento sobre el derecho.

Desde el enfoque ontológico, el derecho considera la existencia tres clases de conocimientos: a) Emperico, cuando considera como objeto de estudio ciertos fenómenos que pueden ser observados, a través de los sentidos guiados por juicios, imágenes y representaciones de la experiencia personal con la realidad social, b) lógico – formal, el que se ocupa del discurso técnico jurídico, se sirve de la lógica formal, nomenclatura y formulas, busca la valoración axiomática, las coherencias lógicas del sistema jurídico, c) Hermenéutico, es la teoría de la interpretación de los hechos y los fenómenos jurídicos, expresados en al argumentación jurídica. (Aranzamendi, 2011, p. 35)

El análisis del presente trabajo se ha producido desde el modelo epistemológico del Positivismo Jurídico, Dworkin, (1988), nos refiere: “El positivismo jurídico es una teoría semántica que apoya su punto de vista en el hecho evidente y el postulado de que el argumento genuino sobre el derecho deber ser empírico en lugar de teórico” (citado en Aranzamendi 2011, p. 143), en la medida de que cualquiera sea el contenido de las normas de derecho positivo, este tiene validez o fuerza obligatoria y sus disposiciones deben ser necesariamente obedecidas por la población y aplicada por los jueces, partiendo del presupuesto de la separación **objeto/sujeto** y la neutralidad valorativa en la identificación de las normas jurídicas

En Grecia, desde el punto de vista jurídico se identificaba a la persona con el cuerpo, y la libertad era concebida esencialmente como la libertad corporal, nunca se llegó a imponer la pena de prisión por considerar que afectaba a la libertad, sustituyendo aquella por penas pecuniarias. (Derecho 911, 2017)

Las explicaciones comunes sobre la aparición de los derechos humanos se refieren a las “generaciones”. Esta dinámica plantea que la existencia de los derechos en análisis depende del momento histórico, y además que su dimensión sustantiva es algo distinto a su garantía. (Uribe A, 2011)

Uribe, (2011) determina que los derechos humanos son indivisibles. La unidad y la unicidad. de los derechos humanos son la más evidente prueba de su naturaleza indisoluble e inmanente. Aunque todos los derechos humanos pertenecen a la misma categoría es innegable que entre ellos existen diversos segmentos (o tal vez distintos momentos o proyecciones), según sea el grado de evolución que cada cual tenga. (p. 1234)

Molina, (2017) señala que es de suma importancia analizar los hechos en el orden histórico y social, en que la libertad humana representa un papel tan importante y patentizar lo que tienen de común, para referirlos, si es posible, a un principio único, pero el principio así obtenido no ofrece certidumbre alguna, es variable, relativo, incompleto, como la experiencia misma. (citado en Loli E, 2019, p. 33)

En el marco constitucional del Estado de Derecho democrático actual las teorías de la pena expresan la función del derecho penal en una sociedad basada en la libertad, la igualdad y la dignidad de la persona. En este sentido es indudable que las teorías de la pena son también la expresión de una ideología. (Bacigalupo, 2010, p. 17)

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de investigación

El diseño de la investigación es aplicada, es de tipo como descriptiva, correlacional, la cual según Hernández et al (2010) “es un estudio que permite seleccionar una serie de cuestiones y se miden cada una de ellas, independientemente para así describir lo investigado”, pues en la problemática objeto de la investigación, se evidenciaran sistemáticamente las manifestaciones de las variables e indicadores de manera independiente, permitiendo reconocer las magnitudes de aparición de estas en la formación del problema referido a la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad.

Según Arias (2012) el estudio de correlación tiene como finalidad determinar el grado de relación o asociación existente entre dos o más variables, mediante pruebas de hipótesis correlacionales y la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación y puede aportar indicios sobre las posibles causas de un fenómeno.

3.2. Diseño y esquema de la Investigación

3.2.1. Diseño

El diseño de la investigación es no experimental, correlacional, de corte transversal, toda vez que no se realizará manipulación de las variables y la información será recopilada en un solo momento. (Hernández y otros, 2010).

3.2.2. Descriptivo

Se constituye como descriptivo al dar a conocer la relación entre prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali - Calleria – periodo 2016 -2017

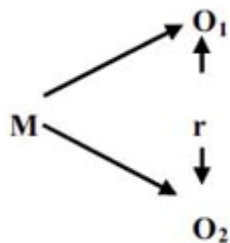
3.2.3. Correlacional

Porque determinará el grado de relación existente entre las variables prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en los juzgados de investigación preparatoria de Ucayali - Callería – periodo 2016 - 2017

3.2.4. Transversal

De acuerdo con los fenómenos y periodo que comprende el estudio, la investigación es de corte transversal, dado que solo recoge, analiza e interpreta información referida a un periodo de tiempo determinado, con lo cual la información solo caracteriza ese periodo de tiempo. (Hernández y otros, 2010)

Diagrama:



Donde:

M: Muestra

01: Observación de la variable 1: Prisión preventiva

r: Relación entre las variables.

02: Observación de la variable 2: afectación al derecho a la libertad

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población o universo de nuestro estudio se considerará a los jueces penales de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo,

abogados litigantes penales y fiscales, los cuales estarán inmersos a los alcances de este precedente, de cuya población se obtendrá una muestra aleatoria y estratificada.

Población:	cantidad
Jueces del primer juzgado de investigación preparatoria en la provincia de Coronel Portillo, 2019	04
abogados litigantes, que llevaron procesos de prisión preventiva en este juzgado.	50
Fiscales	04
Imputados	62
Total	120

3.3.2. Muestra

La muestra estará conformada por magistrados en materia penal, abogados litigantes, fiscales e imputados, que es delimitada de modo discrecional y el número indicado es representativo derivado de quienes, por un lado, están en el ejercicio de la defensa de conflictos penales; de otro, de Jueces que resuelven las medidas de prisión preventiva y finalmente fiscales quienes se encargan de solicitar estas medidas por considerarlos necesarios, que hace un total de 120 personas.

3.4. Instrumentos de recolección de datos

Considerando la naturaleza de la investigación el estudio de las variables se realizará a través de una metodología mixta, porque en ciencias humanas y sociales como en este caso, cabe defender la complementariedad entre la metodología de investigación cualitativa y cuantitativa. (Bericat, 1998)

Técnicas	Instrumentos	Datos a observar
Fichaje	Fichas bibliográficas, resumen, y transcripción	recolectar y detectar la mayor cantidad de información relacionada con el trabajo de investigación.
Encuesta	Cuestionario sobre la prisión preventiva	La descripción de cómo se determina de la prisión preventiva
Encuesta	Cuestionario sobre la afectación al derecho a la libertad de los procesados	La descripción del nivel de afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019

3.5. Técnicas de recojo, procedimientos y presentación de datos

Realizamos la identificación y descripción del objeto de estudio seleccionado, ubicando, discriminando, las fuentes de información pertinentes, tanto documentales como bibliográficas, las cuales luego se consultaremos y analizaremos con el propósito de obtener un marco, tanto referencial como teórico que servirá de fundamentación a la investigación, permitiendo la obtención de referentes en atención a sus dimensiones teóricas conceptuales.

3.5.1. Técnicas de recojo

Para la técnica de recojo de datos se realizará las gestiones pertinentes ante las autoridades pertinentes. Se realizará el análisis y se organizarán los resultados según las fichas e indicadores evaluados.

3.5.2. Procesamiento y presentación de datos

3.5.2.1. Procesamiento de datos

Una vez recolectados los datos, se creará una base de datos en el programa estadístico SPSS versión 19. Los datos serán analizados en base a la estadística descriptiva e inferencial de acuerdo con el nivel de medición de las variables.

3.5.2.2. Presentación de datos

Los datos serán presentados en cuadros, gráficos, y esquemas para una mejor interpretación de los datos recogidos.

CAPÍTULO IV

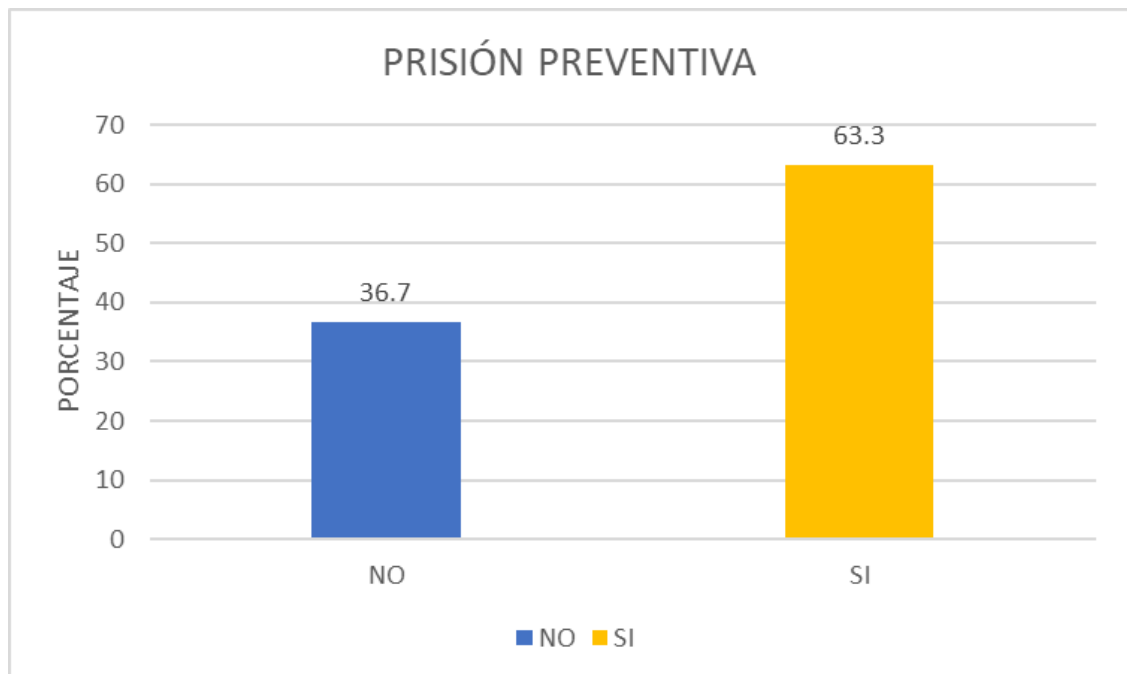
RESULTADOS

Tabla 1

Variable 01 prisión preventiva

	f	%
NO	44	36,7
SI	76	63,3
Total	120	100,0

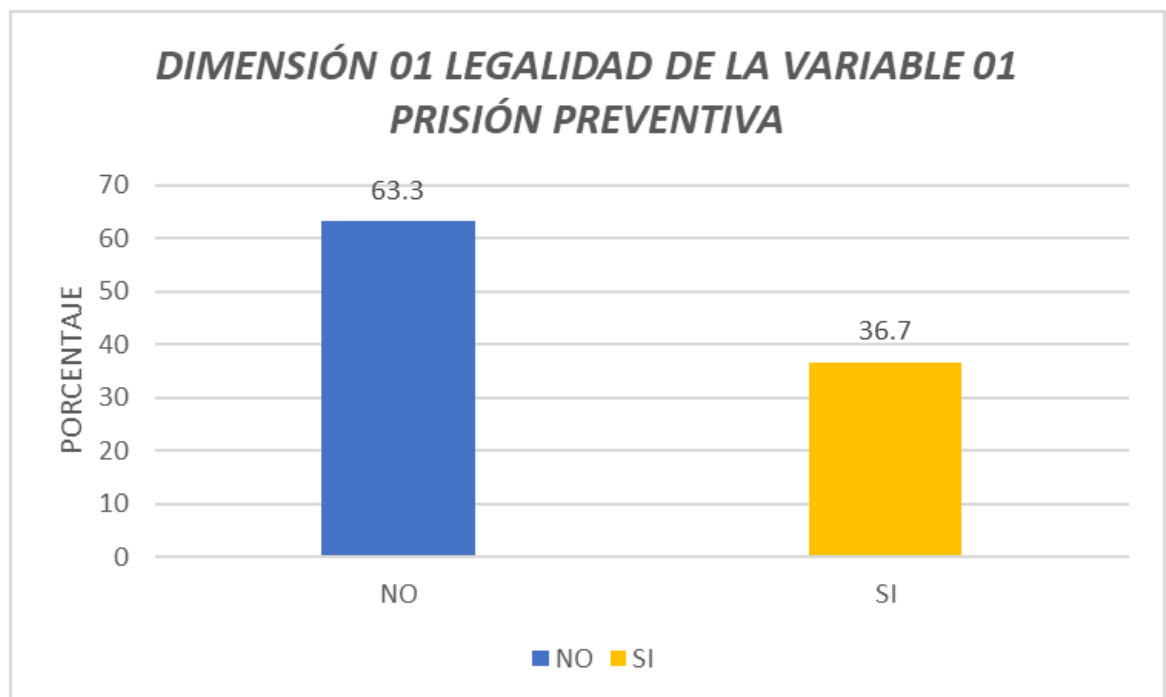
Figura 1

Variable 01 prisión preventiva

Interpretación: de la tabla 01 y figura 01, del total de participantes el 36,7% manifestó que no se presenta casos de prisión preventiva, el 63,3% manifestó que si se aplica prisión preventiva.

Tabla 2*Dimensión 01 legalidad de la variable 01 prisión preventiva*

	f	%
NO	76	63,3
SI	44	36,7
Total	120	100,0

Figura 2*Dimensión 01 legalidad de la Variable 01 prisión preventiva*

Descripción: de la tabla 02 y figura 02, del total de participantes el 63,3% manifestó que no se cumple la legalidad en los casos de prisión preventiva, el 36,7% manifestó que si se aplica la legalidad en la prisión preventiva.

Tabla 3

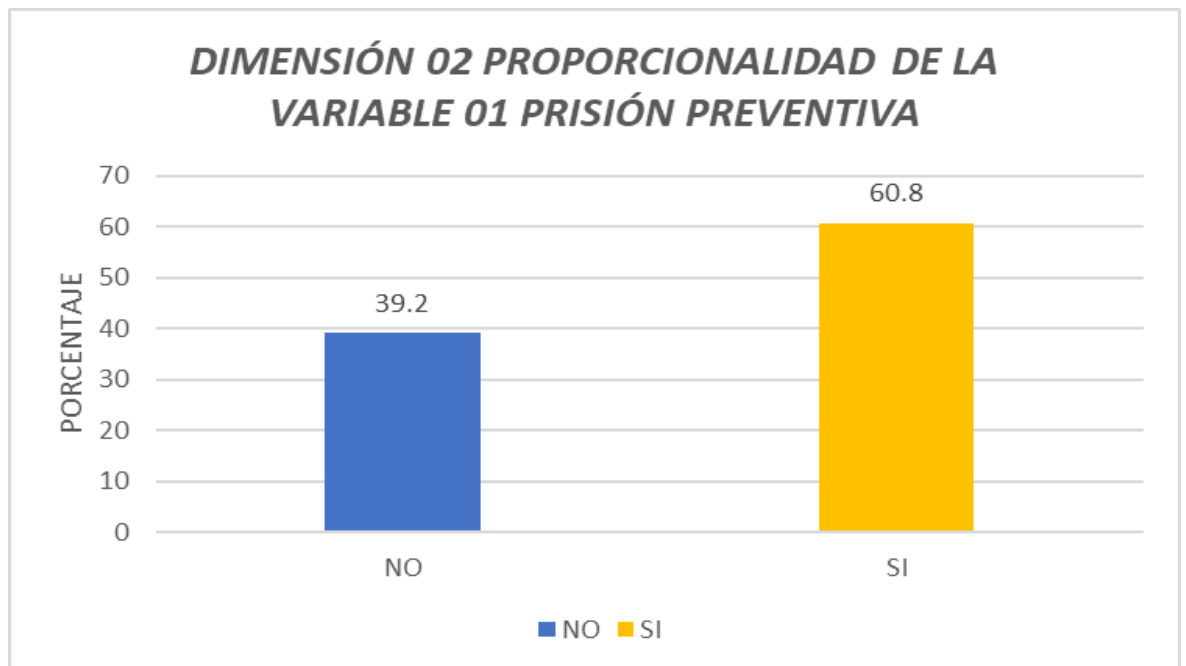
dimensión 02 proporcionalidad de la variable 01 prisión preventiva

	f	%
NO	47	39,2
SI	73	60,8
Total	120	100,0

Fuente: instrumento aplicado por la investigadora.

Figura 3

dimensión 02 proporcionalidad de la variable 01 prisión preventiva

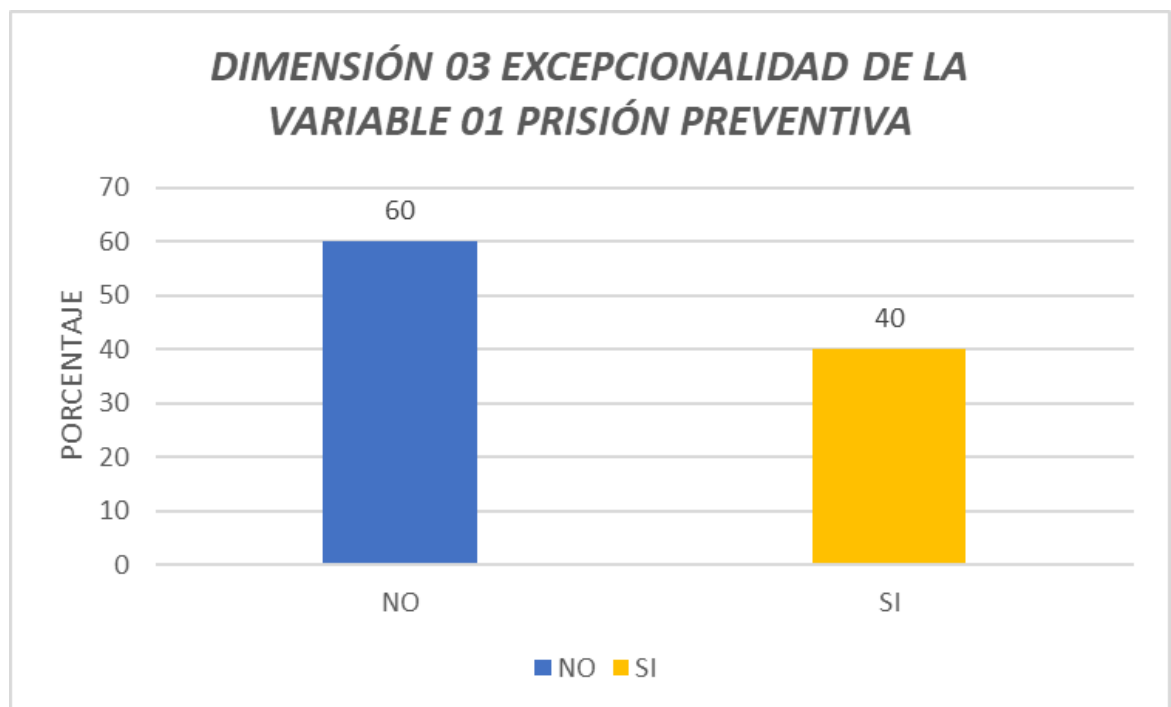


Descripción: de la tabla 03 y figura 03, del total de participantes el 39,2% manifestó que no se cumple la proporcionalidad en los casos de prisión preventiva, el 60,8% manifestó que si se aplica la proporcionalidad en la prisión preventiva.

Tabla 4*dimensión 03 excepcionalidad de la variable 01 prisión preventiva*

	f	%
NO	72	60,0
SI	48	40,0
Total	120	100,0

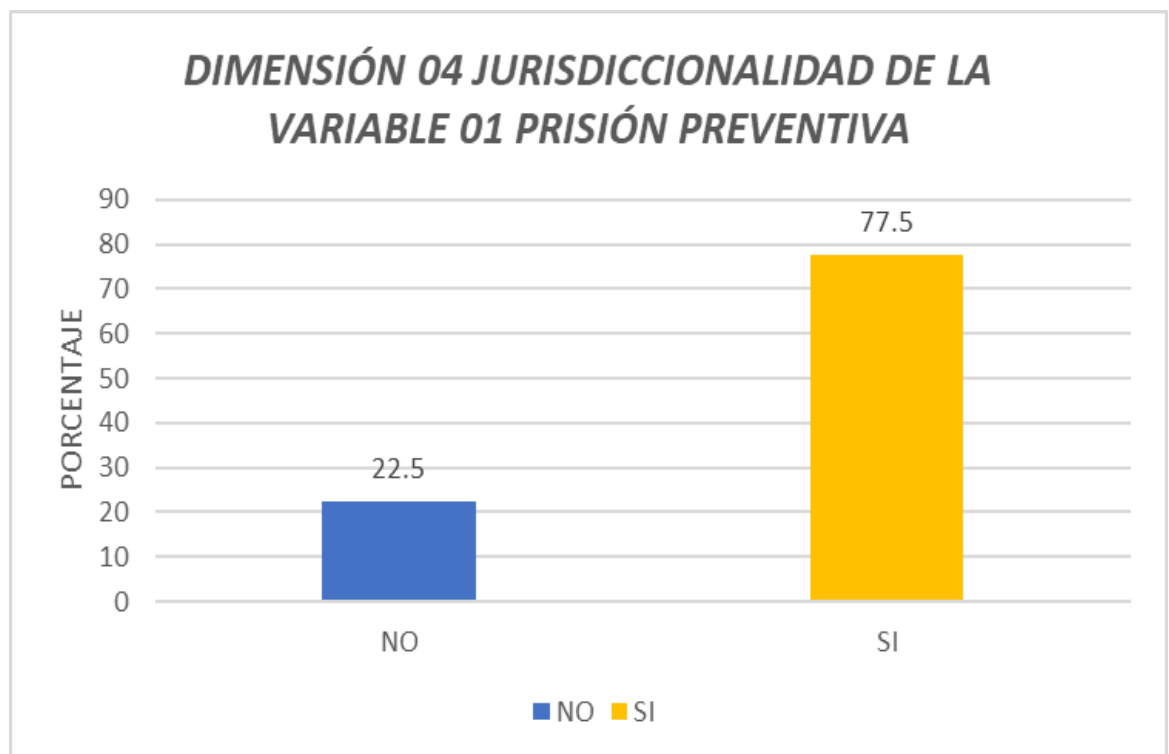
Fuente: instrumento aplicado por la investigadora.

Figura 4*Dimensión 03 excepcionalidad de la Variable 01 prisión preventiva*

Descripción: De la tabla 04 y figura 04, del total de participantes el 60,0% manifestó que no se cumple la excepcionalidad en los casos de prisión preventiva, el 40,0% manifestó que si se aplica la excepcionalidad en los casos de prisión preventiva.

Tabla 5*dimensión 04 jurisdiccionalidad de la variable 01 prisión preventiva*

	f	%
NO	27	22,5
SI	93	77,5
Total	120	100,0

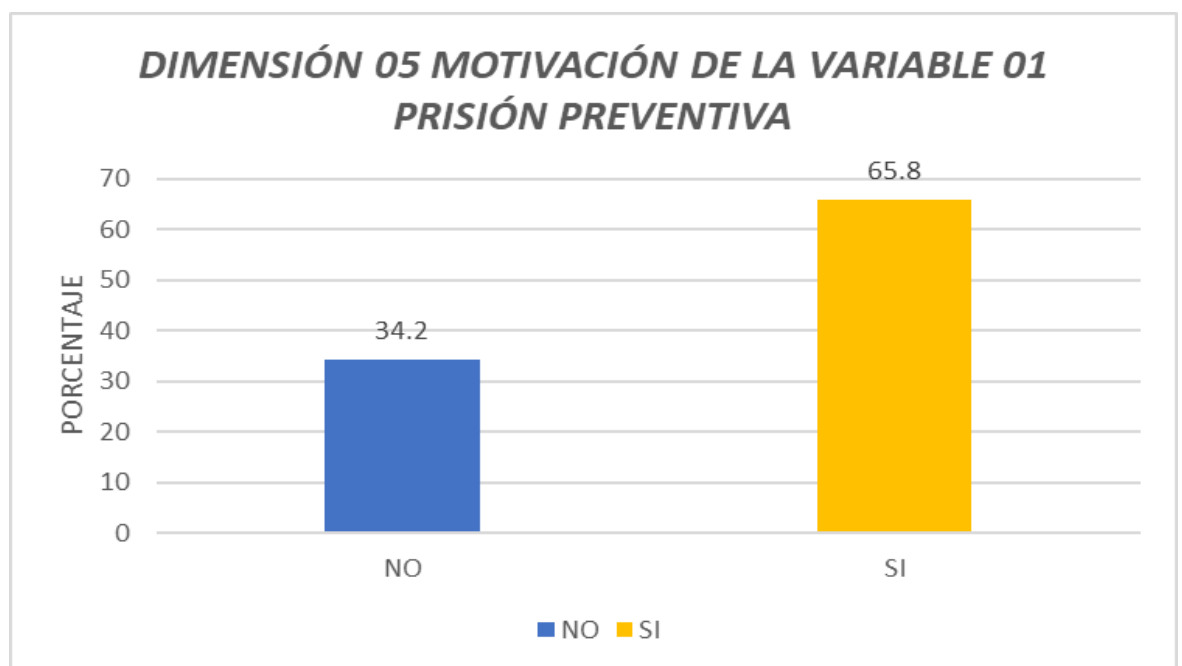
Fuente: instrumento aplicado por la investigadora.**Figura 5***Dimensión 04 jurisdiccionalidad de la Variable 01 prisión preventiva*

Descripción: De la tabla 05 y figura 05, del total de participantes el 22,5% manifestó que no se cumple la jurisdiccionalidad en los casos de prisión preventiva, el 77,5% manifestó que si se aplica la jurisdiccionalidad en los casos de prisión preventiva.

Tabla 6*dimensión 05 motivación de la variable 01 prisión preventiva*

	f	%
NO	41	34,2
SI	79	65,8
Total	120	100,0

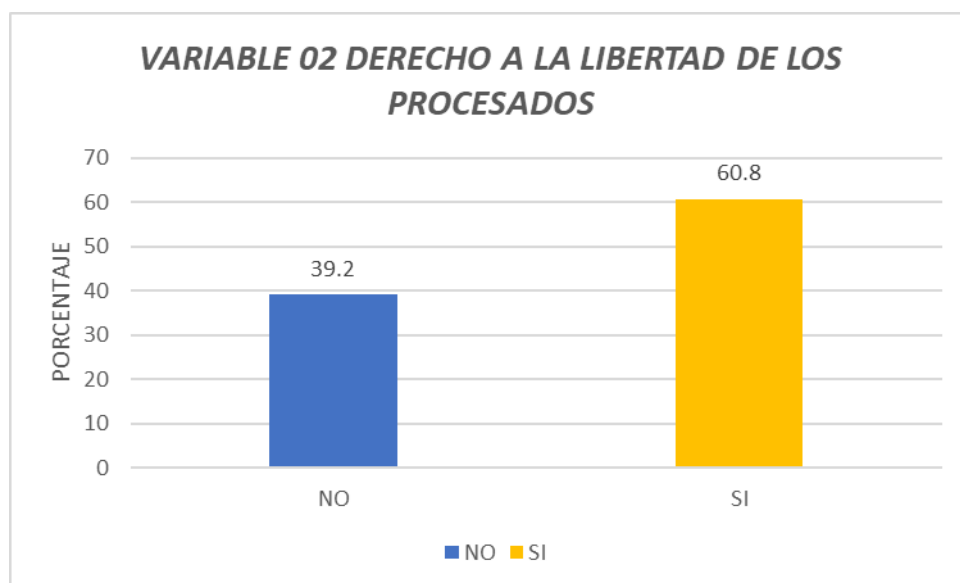
Fuente: instrumento aplicado por la investigadora.

Figura 6*Dimensión 05 motivación de la Variable 01 prisión preventiva*

Descripción: De la tabla 06 y figura 06, del total de participantes el 34,2% manifestó que no se cumple la motivación en los casos de prisión preventiva, el 65,8% manifestó que si se aplica la motivación en los casos de prisión preventiva.

Tabla 7*variable 02 derecho a la libertad de los procesados*

	f	%
NO	47	39,2
SI	73	60,8
Total	120	100,0

Fuente: instrumento aplicado por la investigadora.**Figura 7***variable 02 derecho a la libertad de los procesados*

Descripción: De la tabla 07 y figura 07, del total de participantes el 39,2% manifestó que no se manifiesta la afectación al derecho a la libertad del procesado, el 60,8% manifestó que si se afectación al derecho a la libertad de los procesados.

Tabla 8

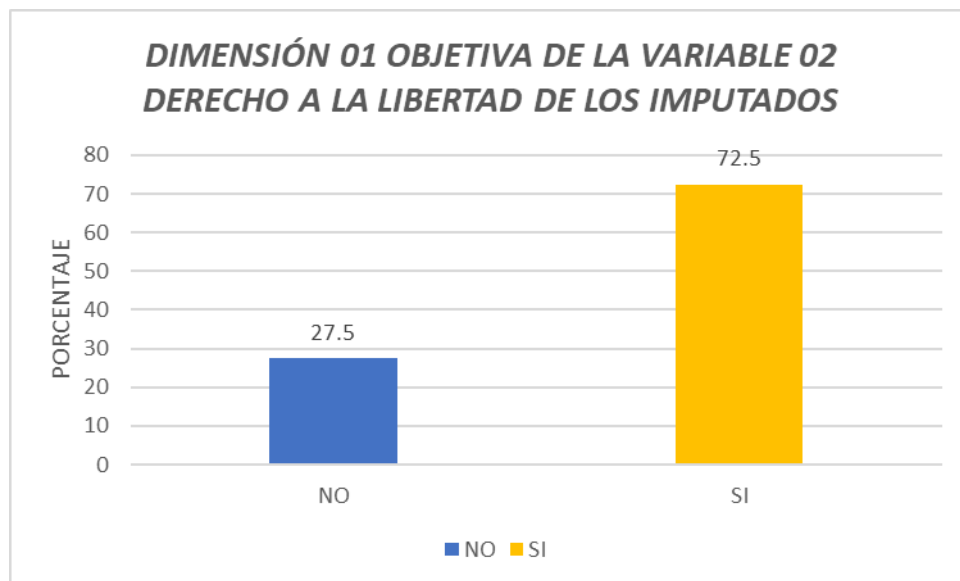
dimensión 01 objetiva de la variable 02 derecho a la libertad de los procesados

	f	%
NO	33	27,5
SI	87	72,5
Total	120	100,0

Fuente: instrumento aplicado por la investigadora.

Figura 8

dimensión 01 objetiva de la variable 02 derecho a la libertad de los imputados



Descripción: De la tabla 08 y figura 08, del total de participantes el 27,5% manifestó que no se cumple la dimensión objetiva de la variable 02 afectación al derecho a la libertad de los procesados, el 72,5% manifestó que si se cumple la dimensión objetiva de la variable 02 afectación al derecho a la libertad de los procesados.

Tabla 9

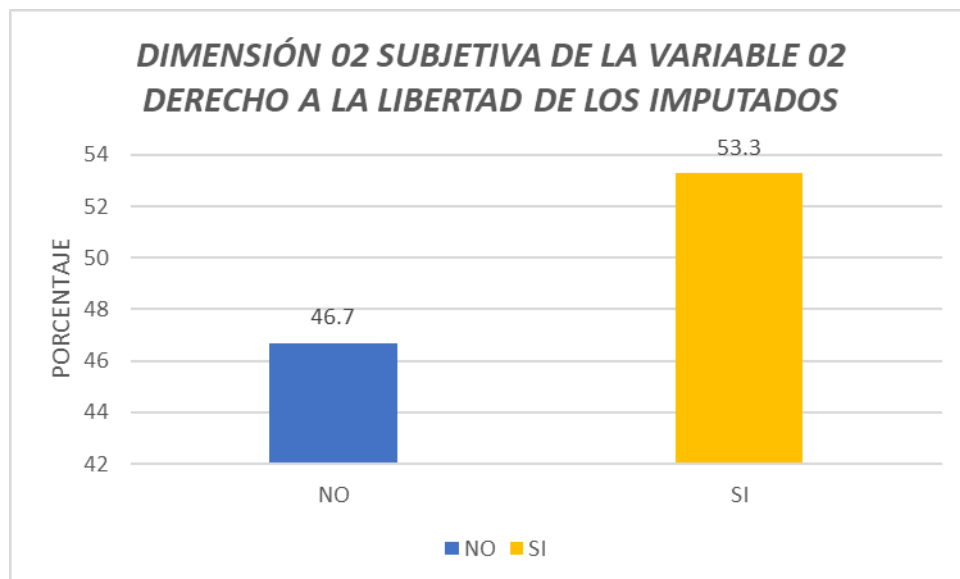
dimensión 02 subjetiva de la variable 02 derecho a la libertad de los procesados

	f	%
NO	56	46.7
SI	64	53.3
Total	120	100,0

Fuente: instrumento aplicado por la investigadora.

Figura 9

dimensión 02 subjetiva de la variable 02 derecho a la libertad de los imputados



Descripción: De la tabla 09 y figura 09, del total de participantes el 46,7% manifestó que no se cumple la dimensión subjetiva de la variable 02 afectación al derecho a la libertad de los procesados, el 53,3% manifestó que si se cumple la dimensión subjetiva de la variable 02 afectación al derecho a la libertad de los procesados.

4.1. Discusión y análisis de resultados para responder las hipótesis

El fundamento de hipótesis de esta investigación pertenece al estudio de Rho de Spearman de correlación entre dos variables cualitativas originales, de igual forma se adaptó un nivel de importancia de 0.05. Igualmente, las consecuencias y conclusiones para las evidencias de hipótesis se demostraron utilizando del Software SPSS 25.0, y se determinó la aprobación o rechace relacionado a las hipótesis de investigación, conforme al valor “p” producido, es decir si: Si la estimación “p” es menos de 0.05, entonces se aprueba la hipótesis alterna o el análisis y no se admite la hipótesis nula. Si la estimación “p” es mayor que 0.05, por lo tanto, se aprueba la hipótesis nula y no se admite la alternativa

Tabla 10

Prueba de hipótesis general

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	60,915 ^a	60	,044
Razón de verosimilitud	70,073	60	,017
Asociación lineal por lineal	,361	1	,548
N de casos válidos	120		

a. 78 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

Como el nivel de significatividad es menor que 0,05 ($0,044 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 existe una relación significativa entre la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Tabla 11*Hipótesis Específicas 01*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	20,397 ^a	25	,042
Razón de verosimilitud	25,390	25	,044
Asociación lineal por lineal	,734	1	,392
N de casos válidos	120		

a. 27 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,20.

Como el nivel de significatividad es menor que 0,05 ($0,042 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 existe una relación significativa entre la legalidad y la afectación al derecho a la libertad de los procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Tabla 12*Hipótesis Específicas 02*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	21,235 ^a	20	,038
Razón de verosimilitud	21,257	20	,038
Asociación lineal por lineal	2,021	1	,155
N de casos válidos	120		

a. 20 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,60.

Como el nivel de significatividad es menor que 0,05 ($0,038 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 existe relación entre la proporcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Tabla 13

Hipótesis Específicas 03

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,920 ^a	25	,043
Razón de verosimilitud	14,849	25	,042
Asociación lineal por lineal	,040	1	,841
N de casos válidos	120		

a. 28 casillas (77,8%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,07.

Como el nivel de significatividad es menor que 0,05 ($0,043 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 existe una relación significativa entre la excepcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Tabla 14*Hipótesis Específicas 04*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,635 ^a	25	,027
Razón de verosimilitud	30,221	25	,021
Asociación lineal por lineal	,147	1	,701
N de casos válidos	120		

a. 27 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,13.

Como el nivel de significatividad es menor que 0,05 ($0,027 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 existe una relación significativa entre la jurisdiccional y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

Tabla 15*Hipótesis Específicas 05*

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	24,726 ^a	25	,040
Razón de verosimilitud	27,031	25	,035
Asociación lineal por lineal	3,368	1	,066
N de casos válidos	120		

a. 27 casillas (75,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,20.

Como el nivel de significatividad es menor que 0,05 ($0,040 < 0,05$) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterna, luego podemos concluir que a un nivel de significancia de 0,05 existe una relación significativa entre la motivación y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

CAPÍTULO V

DISCUSION DE RESULTADOS

Se ha probado la relación significativa; prisión preventiva - afectación al derecho a la libertad de los procesados. De los antecedentes se analizó la tesis de Zapatier (2020), refiere “La medida coercitiva personal, contraviene los derechos fundamentales, de la libertad, por lo que su uso debe respetar los principios de necesidad, necesidad, proporcionalidad, legitimidad, según lo recomienda la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”. En igual sentido guarda correspondencia con lo señalado por Obando (2018), “quien evidencia tenciones generadas por la medida: eficacia procesal, derechos de libertad y presunción de inocencia, cuya premisa debe ser proporcional, necesaria y excepcional evitando uso exagerado y arbitrario”.

En las bases teóricas Helie (1853) definió; que la prisión preventiva no es una pena, ninguna pena puede existir donde no hay culpable declarado en juicio”. La libertad; según Fernández, (2016) “se manifiesta en el proyecto de vida del ser humano”, esbozado por filósofos como Jean Paul Sartre, Xavier Zubiri, Julián Marías, Karl Jaspers, entre otros.

La teoría de la libertad según Aristóteles, “viene ligada a la esencia misma del ser humano, un presupuesto de sus derechos, acompañados de su dignidad, reconoce a la persona su capacidad para decidir libremente y de manera racional por la gama de opciones” (como se citó en Gonzales, 2012).

La teoría tridimensional del derecho es la que debe valorar los hechos, el valor y la norma en forma coherente, en la prisión preventiva se tiende a centralizar el cumplimiento de la norma dejando de lado los hechos (ausencia de sentencia) y el valor que tiene la libertad como un bien de desarrollo personal, el derecho no solo persigue el cumplimiento mecánico de la norma, también protege la dignidad del ser humano, mas aun si este derecho tiene repercusiones diversas en la persona como lo es su libertad. Finalmente la medida no debe convertirse en una herramienta única de proceso.

CONCLUSIONES

Contrastando las dimensiones de las variables prisión preventiva y la afectación del derecho a la libertad se ha llegado a DETERMINAR, lo siguiente:

1. Existe relación significativa, motivación y la afectación al derecho a la libertad del procesado, en el nivel de significación menor de 0,05 ($0,040 < 0,05$).
2. Existe relación significativa, jurisdiccional y la afectación al derecho a la libertad del procesado, en el nivel de significación menor de 0,05 ($0,027 < 0,05$).
3. Existe relación significativa, la excepcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado, el nivel de significación menor de 0,05 ($0,043 < 0,05$).
4. existe relación significativa, la proporcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado, el nivel de significación menor de 0,05 ($0,038 < 0,05$).
5. Existe relación significativa, la legalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado, el nivel de significación menor de 0,05 ($0,042 < 0,05$).
6. En consecuencia, la valoración de significancia determina la relación significativa de las variables la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019. Como el nivel de significación menor de 0,05 ($0,044 < 0,05$) por lo que aceptamos la hipótesis alterna.

SUGERENCIAS

- Los fiscales deben verificar la medida respecto al delito, debiendo identificar si los hechos suscitados son merecedores de prisión preventiva.
- Los jueces deben determinar claramente las razones del porque es la única medida a imponer al imputado teniendo en cuenta los graves y fundados elementos encontrados en la investigación.
- El auto que dicta la medida de prisión preventiva debe contener argumentos específicos y objetivos, que garanticen la excepcionalidad de la medida
- Cuando se pretenda prolongar el plazo de la prisión preventiva se debe tener en cuenta la necesidad urgente del mismo, para que no se convierta en un mero trámite de uso abusivo.
- La motivación debe ser un elemento determinante para que el juez justifique válidamente su decisión.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario N° 01-2019/CIJ-116. (Septiembre de 2019). Prisión preventiva: presupuesto y requisitos. Corte suprema de justicia de la república. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4648ac004b66895982828691cd134a09/XI-PLENO-JURISDICCIONAL-SPP-SPT-Y-SPE-01-2019-CIJ-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4648ac004b66895982828691cd134a09>
- Albañil S, J. A. (s.f.). *Acerca del derecho - la prisión preventiva*. Recuperado el 7 de Octubre de 2020, de Corte superior de justicia de Lambayeque: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ec805004636571989d5cdb4a967034d/PRISI%C3%93N%2BPREVENTIVA.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9>
- Aranzamendi, L. (2011). *Fundamentos epistemológicos de la investigación básica y aplicada al derecho*. Lima: Grijley.
- Bacigalupo, E. (2010). Filosofía e ideología de las teorías de la pena. *Derecho y humanidades*, 1(16). Obtenido de <https://revistas.uchile.cl/index.php/RDH/article/download/16000/16517/#:~:text=La%20filosof%C3%ADa%20o%20la%20ideolog%C3%ADa,en%20un%20Estado%20de%20Derecho.>
- Bedón M, M. T. (2010). *Medidas cautelares: especial referencia a la prisión preventiva en la legislación penal ecuatoriana*. Ecuador: Universidad técnica de cotopaxi. Obtenido de <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/149/1/T-UTC-0076.pdf>
- Cabana B, R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventiva y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*. Juliaca: Universidad andina nector cáceres velásquez. Obtenido de <http://www.repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/419/P29-013.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Cabanellas, G. (2008). *Diccionario enciclopédico de Derecho Usual* (30a ed.). Buenos Aires: Heliasta.

Carrión D, J. E. (2016). Manual auto instructivo curso prision preventiva.

Chavez T, G. (Febrero de 2013). *La prision preventiva en Perú, ¿medida cautelar o anticipo de la pena?* Obtenido de <https://revistaideele.com/ideele/content/la-prisi%C3%B3n-preventiva-en-per%C3%BA-%C2%BFmedida-cautelar-o-anticipo-de-la-pena>

Chuquicallata R, F. (18 de Junio de 2019). *Ministerio Público explica diferencias entre prisión preventiva y detención preliminar*. Obtenido de Lp pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/ministerio-publico-explica-diferencias-prision-preventiva-detencion-preliminar/>

Constitución Política del Perú. (1993). Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf

Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José). (1969). Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Corte interamericana de derechos humanos. (1994). *Caso "niños de la calle" (Villagran Morales y otros) vs Guatemala*. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/CF/jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=321

Cubas V, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano Teoría y práctica de su implementación* (Primera ed.). Palestra editores S.A.C.

Cubas V, V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación*. Lima: Palestra Editores.

Declaración Universal de Derechos Humanos. (10 de Diciembre de 1948). Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Derecho 911. (Enero de 2017). *Historia universal de la prisión preventiva y la detención preventiva en el derecho penal peruano*. Obtenido de <http://derecho911.blogspot.com/2017/01/historia-universal-de-la-prision.html>

Derecho 911. (9 de Enero de 2017). *Que es la prisión preventiva (Perú)* . Obtenido de http://derecho911.blogspot.com/2017/01/que-es-la-prision-preventiva-peru.html#_Toc471755997

EXP. N.º 6142-2006-PHC/TC -La Libertad. (Marzo de 2007). Tribunal Constitucional. La Libertad.

Fernández S, C. (2016). El Derecho y la Libertad como proyecto. *Iuraveritas*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16375/16779>

García F, J. C. (2009). *El derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <http://repositorionew.uasb.edu.ec/bitstream/10644/688/1/T773-MDE-Garc%c3%ada-El%20derecho%20constitucional%20a%20la%20presunci%c3%b3n%20de%20inocencia.pdf>

García T, E. E. (2010 Febrero). *Análisis jurídico de la prisión preventiva o medida sustitutiva y su incumplimiento en lo establecido en el código procesal penal*. Guatemala: Universidad de san carlos de guatemala. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8245.pdf

González P, L. R. (Julio de 2012). la libertad en parte del pensamiento filosófico constitucional. *Cuestiones constitucionales*. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n27/n27a5.pdf>

Hernández, R. F. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Mc Graw Hill.

Humanium. (s/f). *Derecho a la libertad*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/derecho->

libertad/#:~:text=La%20libertad%20es%20un%20derecho,ley%20y%20e
l%20derecho%20ajeno.

La guía. (28 de Noviembre de 2008). *Derecho a la libertad*. Obtenido de <https://derecho.laguia2000.com/parte-general/derecho-a-la-libertad>

La ley. (17 de Septiembre de 2019). Este es el acuerdo plenario de la Corte Suprema sobre prisión preventiva. Obtenido de <https://laley.pe/art/8546/este-es-el-acuerdo-plenario-de-la-corte-suprema-sobre-prision-preventiva>

Loli E, J. G. (2019). *Eficacia del proceso de cumplimiento en la ejecución de derechos económicos en resoluciones jurisdiccionales en el juzgado mixto de la provincia de purús en el año 2017*. Escuela de posgrado. Pucallpa: Universidad nacional de ucayali. Obtenido de <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4333>

Lpderecho. (Abril de 2019). *¿Cuál es la diferencia entre «libertad personal» y «libertad individual»?* Obtenido de <https://lpderecho.pe/diferencia-libertad-personal-libertad-individual/>

Martínez O, J. A. (2017). *la prisión preventiva y la presunción de inocencia*. Guayaquil: Universidad católica de santiago de guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/8718/1/T-UCSG-POS-MDC-83.pdf>

Mercedes T, E. R. (2019). *estudio dogmático, prisión preventiva en los delitos con flagrancia según el nuevo código procesal penal– 2019*. Tesis de maestría, Universidad nacional pedro ruiz gallo, Derecho y ciencia políticas, Lambayaque-Perú. Obtenido de https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9084/Mercedes_Tello_Eddie_Rolando.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Morales S, J. (2020). *Valoración de las medidas cautelares alternativas y la prisión preventiva, como vulneración a la libertad personal*. Guayaquil-Ecuador: Universidad Católica de santiago de Guayaquil.

- Morillas C, L. (2016). Reflexiones sobre la prision preventiva. *Revista Universidad de Murcia*. Obtenido de <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/252111/193081>
- Muñoz N. (18 de Noviembre de 1999). *Derechos humanos: Perú en duda en 30 años de Pacto de San José*. Obtenido de Inter Press Service agencia de noticias: <http://www.ipsnoticias.net/1999/11/derechos-humanos-peru-en-duda-en-30-anos-de-pacto-de-san-jose/#:~:text=La%20CIDH%20fue%20establecida%20por,18%20de%20julio%20de%201978>.
- Nuevo Código Procesal Penal. (29 de Julio de 2004). Decreto Legislativo N° 957. Instituto pacífico.
- Obando, O. F. (2018). *“Prisión preventiva : Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”*. Quito: UASB. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6176/1/T2604-MDP-Obando-Prision.pdf>
- Osio , A. (2016). *Seminario sobre aportaciones teóricas y técnicas recientes*. (U. N. Palpa, Ed.) Obtenido de Abuso de la prisión preventiva en el proceso penal: http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_rojela850.pdf
- Pacto internacional de derechos civiles y políticos. (Marzo de 1976). Obtenido de https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/ccpr_sp.pdf.
- Parent J, J. M. (22 de Mayo de 2000). La Libertad: Condición de los Derechos Humanos. *Revista de Ciencias Sociales*, 7(22). Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/105/10502207.pdf>
- Rodríguez R, V. (2009). Las sentencias de la corte interamericana de derechos humanos: guía modelos para su lectura y análisis. San José: Instituto interamericano de derechos humanos. Obtenido de https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1574/lectura_sentencias-corte-idh.pdf
- Saldaña, K. (2019). *La prision preventiva y la vulneracion de los derechos fundamentales de las personas imputadas por los Delitos de Flagrancia en el Distrito Judicial de Ucayali, periodo 2016,*. Huanuco: Unheval.

Obtenido de
http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNHE_09a28dfac493f9f6cd1c8cfe4d1c156b#details

Sánchez V, P. (2011). La prisión preventiva en el código procesal penal 2004. *Ministerio Público y Proceso Penal -Anuario de Derecho Penal 2011-2012*.
 Obtenido de
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_06.pdf

Serrano V, G. M. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito de Padre Abad, Ucayali, 2014-2015*. Universidad de huánuco. Obtenido de
<http://200.37.135.58/handle/123456789/296>

Tuesta T, B. M. (2019). *La Prisión Preventiva y la Vulneración del derecho a la libertad individual, frente a la deficiencia en la obtención oportuna del informe pericial en los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, San Martín - 2017*. Tarapoto: Universidad cesar vallejo.

Ugaz F. (s/f). *La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal*. Obtenido de
 Congreso.gob:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/B8F251E6844C201605257F99006223AB/\\$FILE/345P2..PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/B8F251E6844C201605257F99006223AB/$FILE/345P2..PDF)

Uribe A, E. (2011). La aproximación epistemológica a los derechos humanos desde la dimensión vivencial pragmática. *Instituto de investigación jurídica UNAM(132)*. Obtenido de
<http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v44n132/v44n132a7.pdf>

Vásquez P, L. A. (2020). *uso excesivo de la aplicación de prisión preventiva y el hacinamiento en el centro penitenciario de Pucallpa, en el año 2017*. Tesis preprofesional, Universidad nacional de ucayali -facultad de derecho y ciencias políticas, Pucallpa-Perú. Obtenido de
http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4404/UNU_DERECHO_2020_TESIS_LIDIA-VASQUEZ-PEREZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Vásquez T, J. P. (2017). *La regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal, Lima*. Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8595/V%c3%a1squez_TJP.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Wong A, A. K. (2018). *La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo 2017*. Pucallpa: Universidad Privada de Pucallpa. Obtenido de <http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/handle/UPP/113>
- Zapatier, P. S. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia Estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de consistencia

Título: La prisión preventiva y la afectación al Derecho a la Libertad de los procesados en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Autor: Lisbeth Flores Asis

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables / dimensiones	Marco metodológico
¿De qué manera la prisión preventiva se relaciona con la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	Analizar de qué manera se relaciona la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019	Existe relación significativa entre la prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019	Prisión preventiva V1 Dimensión -Legalidad -proporcionalidad -excepcionalidad -jurisdiccionalidad -motivación Afectación al derecho a la libertad del procesado V2 Dimensión -Objetiva -Subjetiva	Tipo de estudio: Investigación Cuantitativo y Cualitativo Nivel de investigación Es descriptivo – explicativo causal Diseño de estudio: El diseño es no experimental. Se tienen como fórmula: M-----OX (r) OY De donde: M = Representa a la muestra del estudio O = Observaciones a realizar XY = Cada una de las variables a observar (r) = Hace mención a la posible correlación existente entre las variables de estudio. Población y muestra: Población: La población está representada por: 120 personas entre Jueces, abogados litigantes, fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Penal e imputados. Muestra: la muestra será misma cantidad de la población. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Técnicas: Encuesta Instrumentos: -Cuestionario sobre la prisión preventiva. -Cuestionario sobre la afectación al derecho a la libertad.
Específicos	Específicos	Específicos		
<ul style="list-style-type: none"> •¿Qué, relación existe entre la legalidad y la afectación al derecho la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019? •¿Qué relación existe entre la proporcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019? •¿Qué relación existe entre la excepcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019? •¿Qué relación existe entre la jurisdiccionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019? •¿Qué relación existe entre la motivación y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019? 	<ul style="list-style-type: none"> •Determinar la relación que existe entre la legalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019 •Determinar la relación entre la proporcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019. •Determinar la relación entre la excepcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019. •Determinar la relación entre la jurisdiccionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019. •Determinar la relación entre la motivación y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019 	<p>H1= Existe una relación significativa entre la legalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019</p> <p>H2=Existe relación entre la proporcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.</p> <p>H3=. Existe una relación significativa entre la excepcionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.</p> <p>H4=. Existe una relación significativa entre la jurisdiccionalidad y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.</p> <p>H5=. Existe una relación significativa entre la motivación y la afectación al derecho a la libertad del procesado en el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019.</p>		

ANEXO 2

CUESTIONARIO

Estimado Señor:

Fiscal () – Juez () – Abogado litigante () – Imputado ()

El presente cuestionario tiene el propósito de recopilar información sobre la prisión preventiva en el primer juzgado de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019. Por favor responda todos los ítems, su respuesta es individual, anónima y confidencial. Gracias por su colaboración.

Instrucciones

Le agradecemos seleccionar y encerrar la opción con un aspa (X) en las preguntas cerradas que va desde: 1 (si) y 2 (no).

Nº	Variable 1: Prisión preventiva	Puntuación	
		SI	NO
1	La prisión preventiva se torna inconstitucional al existir homogeneidad con una pena por sus características similares.		
2	El fiscal sustenta y verifica que el hecho suscitado es un delito merecedor de la medida		
3	La medida se impone porque se determina uno o más de los supuestos de flagrancia.		
4	Se verifica que cumple con los presupuestos implementados en la jurisprudencia		
5	Se determina que es la única medida a imponer al imputado, por los graves y fundados elementos encontrados en la investigación		
6	Los presupuestos por el que se determina la prisión preventiva se encuentran respaldados por argumentos específicos y objetivos		
7	Los hechos cometidos por el imputado e investigado efectivamente, por el ministerio publico guarda relación con la medida impuesta.		
8	Se evidencia que no existe otro medio coercitivo más benigno que garantice el éxito de la investigación.		
9	La medida impuesta causará un impacto positivo en el imputado respecto a su participación en el proceso		
10	La imposición de la medida afecta derechos fundamentales del investigado		
11	Si el proceso penal es un mecanismo de garantía donde solo el culpable debe irse a cárcel, la excepcionalidad de la medida transgrede esta garantía.		

12	El uso excesivo de la prisión preventiva dentro de los procesos penales significa la ruptura de la excepcionalidad de la medida		
13	La sospecha grave es un elemento practico para la determinación de la medida.		
14	El principio de excepcionalidad se presenta como una garantía para el investigado.		
15	Se asegura la efectiva aplicación del principio de excepcionalidad en cada caso que se determina la medida.		
16	El juez que resuelve el pedido de prisión preventiva, pertenece a la jurisdicción del domicilio donde ocurrieron los hechos		
17	El juez controla los presupuestos para imponer la prisión preventiva contenidos en la norma y la jurisprudencia		
18	El juez es imparcial respecto a los hechos sustentados por el imputado		
19	El juez controla la igualdad de armas de las partes al momento de imponer la prisión preventiva		
20	El juez que determina la prisión preventiva es un profesional especializado en la materia		
21	el auto de la prisión preventiva es debidamente motivada describiendo del porque es idónea, necesaria y proporcional		
22	La prolongación del plazo de la prisión preventiva se encuentra respaldado por nuevas circunstancias no previstas que convierten a la medida en una necesidad para seguir investigando		
23	Existe descripciones específicas en la resolución que determina la prisión preventiva, de cómo el investigado perturbará, entorpecerá, eludirá la acción de la justicia o destruirá las fuentes de prueba perjudicando la actividad de la investigación.		
24	La sustentación de proporcionalidad se desarrolla de acuerdo al caso concreto.		
25	La resolución que impone la medida, contiene la fundamentación y descripción de los graves y fundados elementos de convicción, además identifica claramente al investigado y lo relaciona con los hechos imputados		

ANEXO 3

CUESTIONARIO (Preguntas cerradas dicotómicas)

Estimado Señor:

Fiscal () – Juez () – Abogado litigante () – Imputado ()

El presente cuestionario tiene el propósito de recopilar información sobre la afectación del derecho a la libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo 2019. Por favor responda todos los ítems, su respuesta es individual, anónima y confidencial. Gracias por su colaboración.

Instrucciones

Le agradecemos seleccionar y encerrar la opción con un aspa (X) en las preguntas cerradas que va desde: 1 (si) y 2 (no).

Nº	Variable 2: afectación al derecho a la libertad del procesado	Puntuación	
		SI	NO
1	La libertad es el derecho más importante después de la vida		
2	La libertad garantiza un mejor desarrollo de la persona dentro de la sociedad		
3	La privación de la libertad de una persona implica una afectación a su vida familiar luego de ser liberado		
4	La restricción de la libertad es la única forma de lograr una investigación exitosa en un proceso penal.		
5	Posterior a la liberación, el investigado retoma con normalidad su trabajo		
6	Culminada la investigación la persona inocente retorna a su entorno social exitosamente		
7	La persona investigada privada de su libertad no será afectado emocionalmente por el ambiente penitenciario		
8	La presunción de inocencia no se aplica al momento de restringir la libertad de una persona		
9	El derecho a la libertad solo puede ser protegido por el habeas corpus		
10	la afectación a la libertad personal a causa de una excepción constitucional, no evita que el imputado vea afectado sus actividades normales		